INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 04/2017
FECHA	16/01/2017					
INSTITUCIÓN	Gobernación de Canindeyú					
AUTORIDAD FIRMANTE	Lic. Alfonso Noria Duarte					
EXPEDIENTE Nº	4.010/16					
CONTRATO Nº	16/2014					
FECHA CONTRATO	01/08/2014					
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional N° 06/2014					
OBJETO	*"Construcción de Aulas en diferentes distritos de Canindeyú"*					
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA 8 DE DICIEMBRE					
REPRESENTANTE	Genaro Andrés Fariña					
R.U.C. N°	2979720-9					
MONTO CONTRATADO	Gs. 1.746.969.600.-					
ID LLAMADO Nº	274.879/14					
C.C. N°	LP-22014-14-91616					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
			X			

DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en la Ley N° 3.439/07, que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 3 inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en el Art. 10 de la citada ley "*De las funciones de la Dirección de Verificación de Contratos*", que dispone como una de las funciones de esta dependencia: "*...c) realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones*

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos...", la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha decidido efectuar la verificación de la ejecución del contrato suscrito entre la **GOBERNACIÓN DE CANINDEYÚ** y **CONSTRUCTORA 8 DE DICEMBRE de Genaro Andrés Fariña** para "*CONSTRUCCION DE AULAS EN DIFERENTES DISTRITOS DE CANINDEYÚ*".

1.2. La presente verificación es iniciada a partir de la publicación periodística de fecha 07 de marzo de 2016 del Diario "ABC color"[1], donde en el título del artículo periodístico se publicó: *"Cuestionadas obras y un gobernador millonario"*, mencionándose en el cuerpo del artículo periodístico cuanto sigue: ***"Numerosas son las irregularidades que afectan a las obras realizada por la gobernación del departamento de Canindeyú. En algunos casos, los trabajos fueron entregados y aceptados sin haber sido concluido, mientras que en otro en realidad ni siquiera habrían sido realizados. Una empresa que sospecha está vinculada al gobernador Alfonso Noria (ANR) y que estaría a nombre de un supuesto presta nombre es una de las que más dinero recibió en los últimos años. Maquinarias y funcionarios de la Gobernación habrían sido utilizados para concluir los trabajos que debían realizar las firmas adjudicadas".***

1.3. Por Nota DNCP/DVC Nº 20/2016 de fecha 07/03/2016, recibida en fecha 14/03/2016, esta Dirección ha solicitado a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Gobernación de Canindeyú los siguientes documentos:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubiere.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).

[1] http://www.abc.com.py/edicion-impresa/notas/cuestionadas-obras-y-un-gobernador-millonario-1459476.html

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Planos del llamado y/o planos definitivos en el formato AutoCAD o impresos.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra, si existiere.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si hubiere).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si hubiere).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante - Contratista (si hubiere).
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

1.4. A través de nota con fecha 16/03/2016, ingresada por mesa de entrada como Expte. 3.180/2016 en fecha 21/03/2016, la Gobernación de Canindeyú solicitó prórroga de plazo de cinco (5) días hábiles para la remisión de las documentaciones debido a que dichos documentos habrían sido incautados por el Ministerio Público en fecha 30/01/2016.

1.5. Mediante Nota DNCP/DVC N° 51/2016, de fecha 21/03/2016, la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP, concedió el plazo de 05 (cinco) días hábiles más a partir del día siguiente de la recepción de la nota.

1.6. Mediante nota, sin fecha, ingresada por mesa de entrada como Exp. N° 4.010/16 en fecha 12/04/2016, la Gobernación de Canindeyú remitió documentaciones solicitadas a través de las Notas DNCP/DVC N° 20/2016, 21/2016, 22/2016 y 23/2016[2], conteniendo **512 fojas**.

1.7. Por Nota DNCP/DVC Nº 2.533/2016 de fecha 31/05/2016, recibida en fecha 01/06/2016, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de las obras objeto de la presente verificación.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la Gobernación de Canindeyú.

Igualmente se ha efectuado la verificación *in situ* por técnicos de la DNCP en las siguientes escuelas: Escuela 20 de julio Yjhoby – Ybyrobaná, Escuela Básica N° 4281 Dr. Dionisio González Torres del Barrio San Pedro de Salto de Guairá., Escuela N° 5684 Adella Esperatti del Barrio Industrial de Salto de Guaira., Escuela N° 3639 Nueva Vida Mandu´ara 6ta línea de Jasy Kañy., Escuela N° 3032 San Vicente de Paul Onag Araujo Kue del distrito de Curuguaty, Escuela Básica N° 6396 Primero de Marzo de Curuguaty, Escuela N° 6146 Defensores del Chaco-Barrio San Miguel.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[2] La DNCP ha iniciado la verificación de otros contratos entre la Gobernación de Canindeyú y la firma Constructora 8 de diciembre de Genaro Fariña, con llamados ID N° 274994, 274950 y 274968.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El análisis de las observaciones realizadas en la verificación *in situ* consta en el Informe Técnico de Verificación Contractual **ITV Nº 119/2016** de fecha 04/11//2016. Dicho documento se anexa y forma parte integrante del presente Informe de Verificación.

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes reunidos a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. INTRODUCCIÓN

La verificación contractual se inicia en consideración al artículo periodístico mencionado en los antecedentes de este informe, donde se resalta que: ***"...Numerosas son las irregularidades que afectan a las obras realizada por la gobernación del departamento de Canindeyú. En algunos casos, los trabajos fueron entregados y aceptados sin haber sido concluido, mientras que en otro en realidad ni siquiera habrían sido realizados...."***. Así mismo se menciona en dicho artículo cuanto sigue: ***"Un ejemplo de ello es la Escuela N° 5684, donde la Gobernación había mandado construir dos aulas. Los nuevos espacios pudieron ser utilizados recién este año por los alumnos de la institución. Sin embargo, el pabellón en el que se encuentran no cuenta siquiera con canaletas y las pizarras que debían ser acrílicas en realidad son espacios de las paredes pintados de color verde. Varías ventanas ya no cuentan siquiera con vidrios..."***.

Esta verificación se realiza específicamente al Contrato derivado de la LPN N° 06/2014 *"Construcción de aulas en diferentes distritos de Canindeyú"*, I.D. N° 274.879, efectuándose el análisis de las documentaciones remitidas por la Contratante, así como de la verificación *in situ* de las obras, objeto del contrato.

3.2. CONTRATO

El contrato es resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 06/2014 realizada por la Gobernación de Canindeyú, con número de ID 274.879; con el objeto de *"Construcción de aulas en diferentes distritos de Canindeyú"*. El sistema de adjudicación para la presente contratación fue realizado por Lote.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato se encontraba previsto en el subgrupo – objeto del gasto específico 520-10-01 Construcciones,

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.2..3. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA

En lo que refiere al **Plazo de Ejecución de la Obra y Lugar** el PBC establece:

> **2. Periodo de Construcción, Lugar y Otros datos.**
>
> El contratista deberá ejecutar las obras en un plazo de 90 días contados a partir de la orden de inicio
>
> **Lugares:**
>
> LOTE 1: **Barrio San Pedro Escuela Nº 4281 Dr. Dionisio Gonzalez Torrez - Salto del Guaira**
>
> LOTE 2: **Barrio Industrial Escuela Nº 5684 Adella Sperati - Salto del Guiara**
>
> LOTE 3: **Escuela 20 Julio Yjhovy - Ybyrarobana**
>
> LOTE 4: **Escuela Basica Nº 5767 España Tres Corazones – Ybyrarobana**
>
> LOTE 5: **Escuela Nº 6146 Defensores del Chaco Barrio San Miguel – Curuguaty**
>
> LOTE 6: **Escuela Nº 3026 General Andres Rodriguez 7 Montes – Curuguaty**
>
> LOTE 7: **Escuela Nº 5756 Juan Arturo Heyn Chaparro Yeruti 1ra Linea – Curuguaty**
>
> LOTE 8: **Escuela Basica Nº 5779 Moises Santiago Bertoni - Britez Cue – Ybypyta**
>
> LOTE 9: **Escuela Nº 3639 Nueva Vida Mandu'ara 6ta Linea - Yasy Cañy**
>
> LOTE 10: **Escuela Nº 4300 San Jose Barrio Primavera Colonia San Juan - Puente Kyjha**
>
> LOTE 11: **Escuela Nº 6906 San Antonio de Padua - Santo Domingo Ybyrarobana**
>
> LOTE 12: **Escuela Nº 3852 Acosta Ñu – Ybyrarobana**
>
> LOTE 13: **Escuela Basica Nº 6396 Primero de Marzo Barrio San Isidro Lado Este – Curuguaty**
>
> LOTE 14: **Escuela Nº 3032 San Vicente de Paul ONAG Araujo Cue - Curuguaty**

En la sección IV Condiciones Especiales del Contrato, con relación al plazo de ejecución se lee lo siguiente:

CGC 21.1	Plazo de ejecución: *90 (noventa días), excluida el periodo de movilización definido en la Subcláusula 33.1 de las CGC]*

Así mismo el contrato dispone en la cláusula séptima respecto al Plazo, Lugar y Condiciones de la obra, cuanto sigue:

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley Nº 2051).

7.1 El plazo de ejecución es de 90 (noventa días) calendarios posterior al orden de inicio.
7.2 El lugar de la ejecución de la obra – **Barrio San Pedro Escuela Nº 4281 Dr. Dionisio Gonzalez Torrez - Salto del Guaira, Barrio Industrial Escuela Nº 5684 Adella Sperati - Salto del Guiara, Escuela 20 Julio Yjhovy – Ybyrarobana, Escuela Basica Nº 5767 España Tres Corazones – Ybyrarobana, Escuela Nº 6146 Defensores del Chaco Barrio San Miguel – Curuguaty, Escuela Nº 3026 General Andres Rodriguez 7 Montes – Curuguaty, Escuela Nº 5756 Juan Arturo Heyn Chaparro Yeruti 1ra Linea – Curuguaty, Escuela Basica Nº 5779 Moises Santiago Bertoni - Britez Cue – Ybypyta, Escuela Nº 3639 Nueva Vida Mandu'ara 6ta Linea - Yasy Cañy, Escuela Nº 4300 San Jose Barrio Primavera Colonia San Juan - Puente Kyjha, Escuela Nº 6906 San Antonio de Padua - Santo Domingo Ybyrarobana, Escuela Nº 3852 Acosta Ñu – Ybyrarobana, Escuela Basica Nº 6396 Primero de Marzo Barrio San Isidro Lado Este – Curuguaty, Escuela Nº 3032 San Vicente de Paul ONAG Araujo Cue – Curuguaty.**
7.3 Las partes se ajustaran a las condiciones Generales y Especiales del Contrato, y que forma parte del presente documento.

3.2..4. ORDEN DE INICIO

Fueron adjuntadas dos Órdenes de Inicio de obra, la primera de fecha **07/08/2014**, con membrete de la Secretaría de Obras Públicas donde son mencionadas las localidades donde aparentemente se llevarían a cabo las obras, no haciéndose mención al proceso licitatorio correspondiente al contrato ni número de ID, como tampoco se mencionan los Lotes correspondientes a cada obra, y no son identificadas las escuelas.

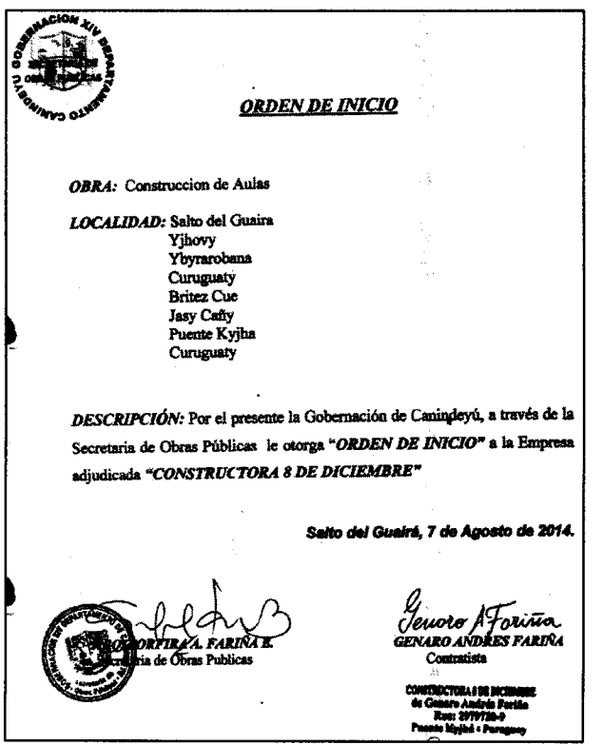

ORDEN DE INICIO

OBRA: Construccion de Aulas

LOCALIDAD: Salto del Guaira
Yjhovy
Ybyrarobana
Curuguaty
Britez Cue
Jasy Cañy
Puente Kyjha
Curuguaty

DESCRIPCIÓN: Por el presente la Gobernación de Caaguazú, a través de la Secretaria de Obras Públicas le otorga ***"ORDEN DE INICIO"*** a la Empresa adjudicada ***"CONSTRUCTORA 8 DE DICIEMBRE"***

Salto del Guairá, 7 de Agosto de 2014.

ORTIZ A. FARIÑA E.
Secretaria de Obras Publicas

Genaro A Fariña
GENARO ANDRES FARIÑA
Contratista

CONSTRUCTORA 8 DE DICIEMBRE
de Genaro Andres Fariña
Ruc: 2979730-9
Puente Kyjha - Paraguay

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

La segunda Orden de Inicio es de fecha **08/08/2014**, la misma posee membrete de la Gobernación. En la misma son identificadas las Escuelas y sus localidades, y se menciona el número de ID al cual corresponde el contrato.

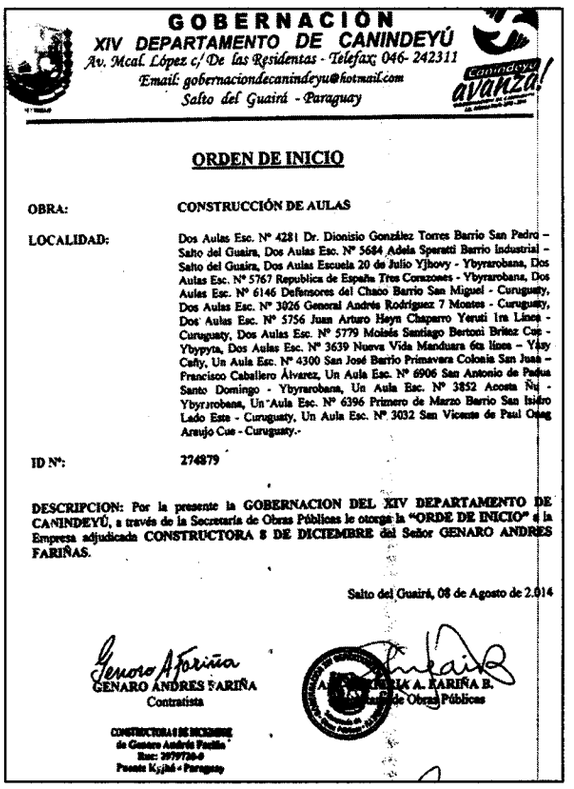

GOBERNACIÓN
XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ
Av. Mcal. López c/ De las Residentas - Telefax: 046- 242311
Email: gobernaciondecanindeyu@hotmail.com
Salto del Guairá - Paraguay

Canindeyú avanza!

ORDEN DE INICIO

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AULAS

LOCALIDAD: Dos Aulas Esc. Nº 4281 Dr. Dionisio González Torres Barrio San Pedro – Salto del Guaira, Dos Aulas Esc. Nº 5684 Adela Speratti Barrio Industrial – Salto del Guaira, Dos Aulas Escuela 20 de Julio Yjhovy - Ybyrarobana, Dos Aulas Esc. Nº 5767 Republica de España Tres Corazones - Ybyrarobana, Dos Aulas Esc. Nº 6146 Defensores del Chaco Barrio San Miguel - Curuguaty, Dos Aulas Esc. Nº 3026 General Andrés Rodríguez 7 Montes - Curuguaty, Dos Aulas Esc. Nº 5756 Juan Arturo Heyn Chaparro Yeruti 1ra Línea - Curuguaty, Dos Aulas Esc. Nº 5779 Moisés Santiago Bertoni Britez Cue - Ybypyta, Dos Aulas Esc. Nº 3639 Nueva Vida Manduara 6ta línea – Yasy Cañy, Un Aula Esc. Nº 4300 San José Barrio Primavera Colonia San Juan – Francisco Caballero Álvarez, Un Aula Esc. Nº 6906 San Antonio de Padua Santo Domingo - Ybyrarobana, Un Aula Esc. Nº 3852 Acosta Ñu - Ybyrarobana, Un Aula Esc. Nº 6396 Primero de Marzo Barrio San Isidro Lado Este - Curuguaty, Un Aula Esc. Nº 3032 San Vicente de Paul Oneg Araujo Cue - Curuguaty.-

ID Nº: 274879

DESCRIPCION: Por la presente la **GOBERNACION DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ**, a través de la Secretaría de Obras Públicas le otorga la **"ORDE DE INICIO"** a la Empresa adjudicada **CONSTRUCTORA 8 DE DICIEMBRE** del Señor **GENARO ANDRES FARIÑAS.**

Salto del Guairá, 08 de Agosto de 2.014

GENARO ANDRES FARIÑA
Contratista

CONSTRUCTORA 8 DE DICIEMBRE
de Genaro Andrés Fariña
Ruc: 2979720-0
Puente Kyjhá - Paraguay

A. FARIÑA B.
Secretaria de Obras Públicas

Ambas órdenes de inicio se encuentran firmadas por la Secretaria de Obras Públicas de la Gobernación, Arq. PORFIRIA A. FARIÑA B, y el Contratista, GENARO ANDRÉS FARIÑA.

Así mismo se adjuntan Actas de Avance de Obras Ejecutadas, donde en el acta de fecha **08/08/2014** se lee: *"Se inician los trabajos de CONSTRUCCIÓN DE AULAS SEÚN CONTRATO N° 16/2014."*

No ha sido adjuntado el libro de obras, por lo que no es posible corroborar si todos los Lotes tuvieron inicio en fecha **08/08/2014.**

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.2..5. RECEPCIÓN DE OBRAS

En la sección IV De las Condiciones Especiales del Contrato, el PBC dispone lo sucesivo:

CGC 46.1, 46.4.b) y e)	**La Recepción Provisoria de las Obras será *Total*** **Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes: según Certificación de Obra Aprobada por la Fiscalizadora:** ***1) Certificación según avances de obras. (Las certificaciones estarán entregándose cada 15 días a cargo del Fiscal de Obras Gobernación de Canindeyú)*** ***2) Recepción Provisoria de Obras. (Verificación y Fiscalización de Obras según planilla de Cómputos Métricos y Planos). El Contratante, conjuntamente con la Fiscalización dispondrá la inspección de todo el trabajo que incluye el Contrato, para su recepción dentro de los quince (15) días de haber recibido el aviso del contratista que el trabajo está terminado. Si durante esta inspección se comprueba que el trabajo no esta conforme, se dará aviso por escrito al Contratista sobre los defectos que deben ser corregidos de lo cual se dejara constancia en el Acta de Recepción Provisoria. Si en un plazo de (20) días de recibida la comunicación, por parte del contratista, de la terminación de la obra, no se llegare a realizar la inspección, la misma se considerará como recepcionada provisionalmente, debiendo labrarse Acta respectiva con lista de reserva que deben ser corregidas o salvadas para la recepción final.*** ***3) Recepción Final 20 (veinte) días luego de la Recepción Provisoria, entrega de acta de Conformidad entre Fiscalización y Contratista.*** ***4) Certificación final.*** ***Modificación del plazo para el inicio de las operaciones previas a la recepción provisional de las obras NO CORRESPONDE*** - ***Pruebas incluidas en las operaciones previas a la recepción provisional de las obras***
CGC 47.1	***La recepción definitiva** tendrá lugar en el plazo de: 20 (veinte) días contados a partir de la fecha de recepción provisoria. Se tendrán en cuenta los periodos de paro en la obra debidamente justificados y con causas previstas en el pliego.*

Entre las documentaciones remitidas por la contratante, fueron adjuntas dos Actas de Recepción Provisoria, con fechas **05/11/2014** y **30/01/2015**. También fue adjuntada un Acta de Recepción Definitiva de fecha **27/02/2015**.

En el Acta de Recepción Provisoria de fecha **05/11/2014** se lee: *"Las partes verifican los trabajos, referente a la Planilla de CONSTRUCCIONES DE AULAS en un todo. El desarrollo de los trabajos previos se ha llevado a cabo en un avance del 75% conforme a las clausulas estipulada dentro del Contrato de referencia."*

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Gobernación de Canindeyú
Secretaría Obras Publicas
Av. Mcal. López e/De Las Residentas
Salto del Guairá, Py

Canindeyú avanza!

ACTA DE RECEPCION PROVISORIA
ID Nº 274879

Previa verificación insitu de las obras **CONSTRUCCION DE AULAS**, en las localidades de: Dos Aulas Esc. Nº 4281 Dr. Dionisio González Torrez Barrio San Pedro – Salto del Guiará, Dos Aulas Esc. Nº 5684 Adela Speratti Barrio Industrial – Salto del Guiará, Dos Aulas Escuela 20 de Julio Yjhovy – Ybyrarobana, Dos Aulas Esc. 5767 República de España Tres Corazones – Ybyrarobana, Dos Aulas Esc. 6146 Defensores del Chaco Barrio San Miguel – Curuguaty, Dos Aulas Esc. Nº 3026 General Andrés Rodriguez 7 Montes – Curuguaty, Dos Aulas Esc. 5756 Juan Arturo Heyn Chaparro Yeruti 1ra. Línea – - Curuguaty, Dos Aulas Esc. Nº 5779 Moisés Santiago Bertoni Britez Cue . Ybypyta, Dos Aulas Esc. Nº 3639 Nueva Vida Manduara 6ta. Línea – Yasy Cañy, Un Aula Esc. Nº 4300 San José Barrio Primavera colonia San Juan – Francisco Caballero alvarez, Un Aula Esc. Nº 6906 San Antonio de Padua Santo Domingo- Ybyrarobana, Un Aula Esc. Nº 3852 Acosta Ñu – Ybyrarobana, Un Aula Esc. Nº 6396 Primero de Marzo Barrio San Isidro Lado Este – Curuguaty, Un Aula Esc. Nº 3032 San Vicente de Paul Onag Araujo Cue – Curuguaty.-

En la localidad de Salto del Guiará Sede Central de la Gobernación de Canindeyú a los 05 días del mes de Noviembre del año 2.014, siendo las 09:00 horas se reúnen a consideración de la obra **CONSTRUCCIONES DE AULAS** la secretaria de Obras Publicas designado por la Gobernación de Canindeyú el Señor **Arq. Pablo Rodrigo Zunini** y el contratista de la obra **GENARO ANDRES FARIÑA** por parte de la Constructora 8 de Diciembre, para proceder a la Recepción Provisoria de referencia.-

Las partes verificaron los trabajos, referente a la Planilla de **CONSTRUCCIONES DE AULAS** en un todo. El desarrollo de los trabajos previos se ha llevado a cabo en un avance del 75 %, conforme a las clausulas estipuladas dentro del Contrato de referencia.-

Por lo tanto, conforme a las condiciones contractuales, la Secretaria de Obras Publicas otorga la **RECEPCION PROVISORIA** de la obra rigiéndose por las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GENARO ANDRES FARIÑA
Contratista

PABLO RODRIGO ZUNINI
Fiscal de Obras Públicas

Respecto a lo expuesto en el Acta cabe mencionar lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato con relación a la recepción provisoria de obras:

46.	**Recepción provisoria de las obras**
46.1.	Una vez finalizados la totalidad de los trabajos contratados, el Contratista notificará por escrito simultáneamente al Contratante y al Fiscal de Obra sobre la finalización de los mismos. La recepción provisoria podrá efectuarse parcialmente si así lo establecen las **CEC**.

De acuerdo a lo dispuesto en las CGC, la recepción provisoria de las obras se realiza una vez finalizado la totalidad de los trabajos contratados, salvo que en las Condiciones Especiales del Contrato se haya dispuesto la recepción parcial.

Se ha visualizado que en las Condiciones Especiales del Contrato se dispuso expresamente que la recepción provisoria de la obra sería total, sin embargo la misma

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

se realizó con un avance del 75% de las obras, por lo que se incumpliría con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Así mismo, se observa que en el Acta se mencionan todas las obras y los lugares de las mismas sin identificarse los lotes al cual corresponden, recordando que el sistema de adjudicación fue fijado por Lote.

Tampoco se identifican los lotes terminados y los pendientes de culminación entendiendo que el avance de las obras al momento de la recepción provisoria era del 75%, siendo este dato solo genérico en razón a la cantidad de Lotes adjudicados.

Es de importancia recordar que el **plazo de ejecución era de 90 (noventa) días** calendarios posterior a la orden de inicio, y teniendo en cuenta que el Acta de orden de inicio posee fecha **08/08/2014**, el plazo de ejecución era hasta el **06/11/2014.**

Por lo tanto, de acuerdo a lo expresado en el Acta de Recepción Provisoria, de fecha **05/11/2014**, si el avance de las obras era del 75%, existía un atraso en cuanto a la ejecución de las mismas.

Con respecto al Acta de Recepción Provisoria de fecha **30/01/2015**, en la misma se lee: *"Las partes verificaron los trabajos referentes a la planilla de CONSTRUCCIÓN DE AULAS en un todo, conforme a las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones."*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

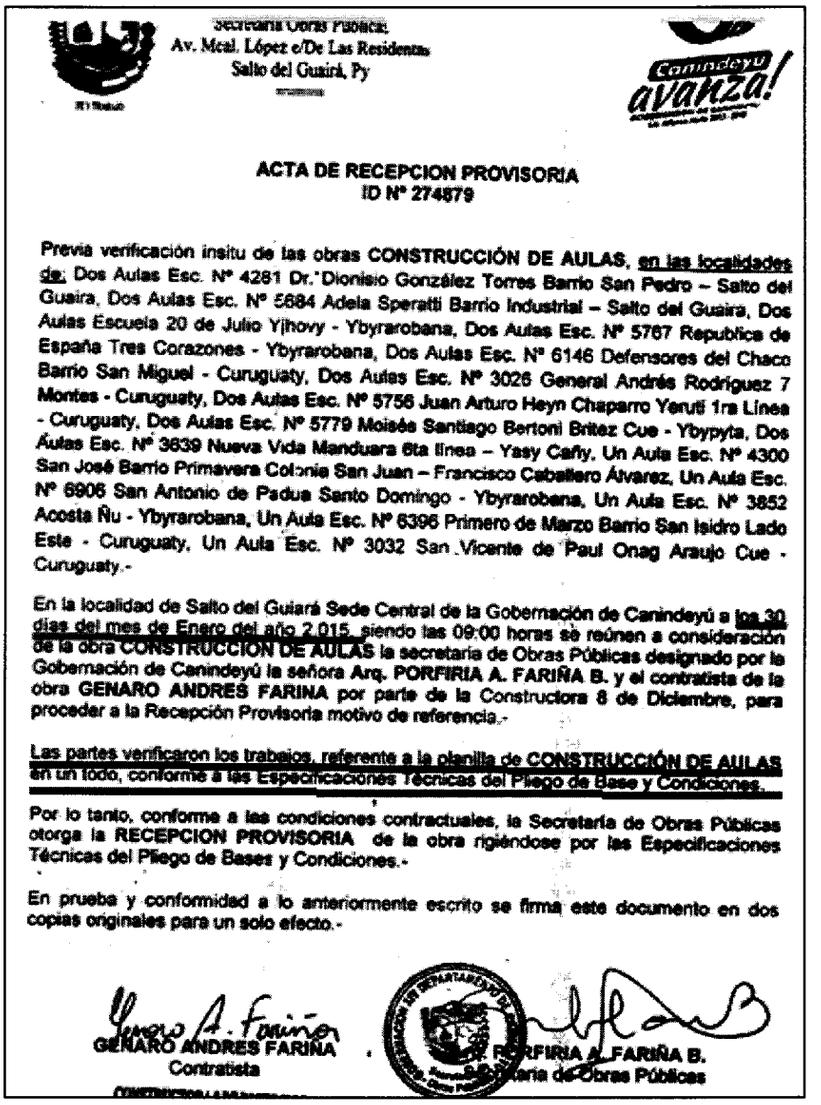

Secretaría Obras Públicas
Av. Mcal. López e/De Las Residentas
Salto del Guairá, Py

Canindeyú avanza!

ACTA DE RECEPCION PROVISORIA
ID Nº 274879

Previa verificación insitu de las obras **CONSTRUCCIÓN DE AULAS**, en las localidades de; Dos Aulas Esc. Nº 4281 Dr. Dionisio González Torres Barrio San Pedro – Salto del Guaira, Dos Aulas Esc. Nº 5684 Adela Speratti Barrio Industrial – Salto del Guaira, Dos Aulas Escuela 20 de Julio Yjhovy - Ybyrarobana, Dos Aulas Esc. Nº 5767 Republica de España Tres Corazones - Ybyrarobana, Dos Aulas Esc. Nº 6146 Defensores del Chaco Barrio San Miguel - Curuguaty, Dos Aulas Esc. Nº 3026 General Andrés Rodriguez 7 Montes - Curuguaty, Dos Aulas Esc. Nº 5756 Juan Arturo Heyn Chaparro Yeruti 1ra Línea - Curuguaty, Dos Aulas Esc. Nº 5779 Moisés Santiago Bertoni Britez Cue - Ybypyta, Dos Aulas Esc. Nº 3639 Nueva Vida Manduara 6ta linea – Yasy Cañy, Un Aula Esc. Nº 4300 San José Barrio Primavera Colonia San Juan – Francisco Caballero Álvarez, Un Aula Esc. Nº 6906 San Antonio de Padua Santo Domingo - Ybyrarobana, Un Aula Esc. Nº 3852 Acosta Ñu - Ybyrarobana, Un Aula Esc. Nº 6396 Primero de Marzo Barrio San Isidro Lado Este - Curuguaty, Un Aula Esc. Nº 3032 San Vicente de Paul Onag Araujo Cue - Curuguaty.-

En la localidad de Salto del Guairá Sede Central de la Gobernación de Canindeyú a los 30 días del mes de Enero del año 2.015 siendo las 09:00 horas se reúnen a consideración de la obra **CONSTRUCCION DE AULAS** la secretaria de Obras Públicas designado por la Gobernación de Canindeyú la señora Arq. **PORFIRIA A. FARIÑA B.** y el contratista de la obra **GENARO ANDRES FARINA** por parte de la Constructora 8 de Diciembre, para proceder a la Recepción Provisoria motivo de referencia.-

Las partes verificaron los trabajos, referente a la planilla de **CONSTRUCCIÓN DE AULAS** en un todo, conforme a las Especificaciones Técnicas del Pliego de Base y Condiciones.

Por lo tanto, conforme a las condiciones contractuales, la Secretaría de Obras Públicas otorga la **RECEPCION PROVISORIA** de la obra rigiéndose por las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.-

En prueba y conformidad a lo anteriormente escrito se firma este documento en dos copias originales para un solo efecto.-

GENARO ANDRES FARIÑA
Contratista

PORFIRIA A. FARIÑA B.
Secretaria de Obras Públicas

Entre la recepción provisoria de fecha **05/11/2014**, y la recepción provisoria de fecha **30/01/2015**, transcurrieron 86 (ochenta y seis) días corridos, resultando desconocido los motivos por el cual dicho periodo de tiempo fue necesario para la culminación de las obras.

Además, de acuerdo a las Condiciones Generales del Contrato, una vez realizada la recepción provisoria de la obra correspondería la realización de la Recepción Definitiva de la misma, por lo que resulta confuso la existencia de dos actas de Recepción Provisoria.

Se observa también que el Acta hace mención de todas las obras y los lugares de las mismas, sin identificarse los lotes al cual corresponden.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

En cuanto al Acta de Recepción Definitiva de la Obras, la misma fue realizada en fecha **27/02/2015**, en ella se hace mención de todas las obras y los lugares de ejecución de las mismas, sin embargo no son identificados los lotes al cual corresponden cada una de ellas.

Cabe mencionar que en las Condiciones Especiales del Contrato, punto **CGC 47.1,** fue dispuesto que: *"**La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de: 20 (veinte) días contados a partir de la fecha de recepción provisoria**...."*

Sin embargo se observa que la Recepción Definitiva se realizó en un plazo mayor al fijado en las CEC, por lo que la misma no se encontraría acorde con las condiciones previamente establecidas.

Gobernación de Canindeyú
Secretaría Obras Publicas
Av. Mcal. López e/De Las Residentas
Salto del Guairá, Py

Canindeyú avanza!

ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA
ID Nº 274879

Previa verificación insitu de la obra **CONSTRUCCIÓN DE AULAS**, en las localidades de: Dos Aulas Esc. Nº 4281 Dr. Dionisio González Torres Barrio San Pedro – Salto del Guaira, Dos Aulas Esc. Nº 5684 Adela Speratti Barrio Industrial – Salto del Guaira, Dos Aulas Escuela 20 de Julio Yjhovy - Ybyrarobana, Dos Aulas Esc. Nº 5767 Republica de España Tres Corazones - Ybyrarobana, Dos Aulas Esc. Nº 6146 Defensores del Chaco Barrio San Miguel - Curuguaty, Dos Aulas Esc. Nº 3026 General Andrés Rodríguez 7 Montes - Curuguaty, Dos Aulas Esc. Nº 5756 Juan Arturo Heyn Chaparro Yeruti 1ra Línea - Curuguaty, Dos Aulas Esc. Nº 5779 Moisés Santiago Bertoni Britez Cue - Ybypyta, Dos Aulas Esc. Nº 3639 Nueva Vida Manduara 6ta línea – Yasy Cañy, Un Aula Esc. Nº 4300 San José Barrio Primavera Colonia San Juan – Francisco Caballero Álvarez, Un Aula Esc. Nº 6906 San Antonio de Padua Santo Domingo - Ybyrarobana, Un Aula Esc. Nº 3852 Acosta Ñu - Ybyrarobana, Un Aula Esc. Nº 6396 Primero de Marzo Barrio San Isidro Lado Este - Curuguaty, Un Aula Esc. Nº 3032 San Vicente de Paul Onag Araujo Cue - Curuguaty.-

En la localidad de Salto del Guairá Sede Central de la Gobernación de Canindeyú a los 27 días del mes de febrero del año 2.015, siendo las 08:20 horas se reúnen a consideración de la obra **CONSTRUCCIÓN DE AULAS** la secretaria de Obras Públicas designado por la Gobernación de Canindeyú la señora **Arq. PORFIRIA A. FARIÑA B.** y el contratista de la obra **GENARO ANDRES FARIÑA** por parte de la Constructora 8 de Diciembre, para proceder a la Recepción Definitiva motivo de referencia.-

Las partes verificaron los trabajos, referente a la planilla **CONSTRUCCIÓN DE AULAS** en un todo, conforme a las Especificaciones Técnicas del Pliego de Base y Condiciones, constando la terminación total de los rubros solicitados, tales como limpieza final.-

En virtud de esto la **GOBERNACION DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ** concede a la empresa contratada **CONSTRUCTORA 8 DE DICIEMBRE** la **RECEPCION DEFINITIVA** de la obra que por este mismo documento es entregada por el **CONTRATISTA** al **PROPIETARIO**, quedando su mantenimiento totalmente a cargo de la misma.-

En prueba y conformidad a lo anteriormente escrito se firma este documento en dos copias originales para un solo efecto.-

GENARO ANDRES FARIÑA
Contratista
CONSTRUCTORA 8 DE DICIEMBRE
de Genaro Andrés Fariña
Ruc: 2979726-9
Puente Kyjhá - Paraguay

Arq. PORFIRIA A. FARIÑA B.
Secretaria de Obras Públicas

COPIA

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.3. CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADENDAS AL CONTRATO.

Entre las documentaciones remitidas a esta Dirección se adjuntó una Adenda con su respectiva Resolución, dichos documentos no se encuentran publicados en el SICP.

Se visualiza que en la copia de la Resolución adjuntada la enumeración de la misma se encuentra completada de forma manuscrita, no siendo posible precisar si el número fijado correspondería, se solicita que en oportunidad del descargo la Contratante se expida sobre dicha observación y se remita copia legible y autenticada de la Resolución.

La Resolución, *"POR LA CUAL SE AMPLIA LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 16/2014, DE FECHA 01 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MI CATORCE, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA 8 DE DICIEMBRE, EN EL LLAMADO POR LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LPN N° 06/2014 "CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN DIFERENTES DISTRITOS DE CANINDEYÚ"*, es de fecha 16/10/2014.

En la misma se lee: *"Que de acuerdo al art. 55, inc. b) de la Ley 2051/03, que textualmente dice: Las Contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicios de las indemnizaciones que correspondan si hubiere mérito."*

Cabe mencionar en el artículo 82 de Decreto Reglamentario 21.909/03 se establece que: "*Prerrogativas de la Contratante. En sus relaciones contractuales con los proveedores y contratistas, las Contratantes tendrán las prerrogativas establecidas en el Artículo 55° de la Ley.*
Las decisiones adoptadas por la Contratante en el ejercicio de tales prerrogativas deberán ser fundadas y podrán ser recurridas por los Contratistas o Proveedores ante la jurisdicción contencioso administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva…"

Se observa que la Resolución se basa en el artículo 55, inciso b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sin embargo parecería que la resolución carece de motivación pues no se menciona ni adjunta dictamen alguno donde se justifique o funde la necesidad de modificar unilateralmente el contrato.

El artículo primero de la Resolución expresa: *"Art. 1°. AMPLIAR la Vigencia del Contrato N° 16/2014; de fecha 01 de Agosto de 2.014, con la Empresa CONSTRUCTORA 8 DE DICIEMBRE, del llamado Licitación Pública Nacional LPN N° 06/2014 "Construcción de*

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Aulas en Diferentes Distritos de Canindeyú", quedando de la siguiente manera; 5.1 el plazo de vigencia de este contrato será desde la firma del presente documento hasta la culminación de las obras."

En fecha 15/10/2014 fue celebrado la Adenda N° 01 al Contrato N° 16/2014, en la misma fue dispuesto que: *"Se modifica la cláusula: 5) VIGENCIA DEL CONTRATO: Quedando de la siguiente manera 5.1 El Plazo de vigencia de este contrato será hasta la culminación total de las obras desde la Firma del presente documento.-"*

De la Adenda se extrae lo siguiente:

LA GOBERNACION DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA 8 DE DICIEMBE, amparados en el Art. 85 del decreto Nº 21909 Capítulo V Convenios Modificatorios. Convenios Modificatorios en Obras Públicas. Los Convenios Modificatorios en Obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley 2051/03 "De La Contratación Pública". Acuerdan ampliar la vigencia del Contrato Nº 16/2014, correspondiente a la Licitación Pública Nacional LPN Nº 06/2014 "Construcción de Aulas en Diferentes Distritos de Canindeyú – ID Nº 274879.-

Se visualiza que la Adenda se fundamenta en el artículo 85.- del decreto N° 21909/03 y el artículo 62.- de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", los cuales se aplican a los Convenios Modificatorios en Obras Públicas, sin embargo la Resolución que autoriza la modificación del contrato se fundamenta en el artículo 55.-, inciso b) de la Ley 2051/03, por lo tanto parecería que la Adenda N° 01 no cumpliría con los requisitos de regularidad y validez pues la misma es incongruente con su respectiva resolución.

3.4. LIBRO DE OBRAS

Con relación al Libro de Obras, en el PBC, Sección III - Punto 2.2. Trabajos Preliminares se dispuesto que: "*2.2.18 Elementos que el Contratista mantendrá en Obra: El Contratista deberá mantener permanentemente en obra, a disposición de la Fiscalización, los siguientes elementos, en perfecto estado de conservación:... g) Libro de Obras."*

No se ha remitido el Libro de Obras, por lo que al momento de presentar descargo se solicita a las partes la remisión del mismo.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.5. DE LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS

Conforme el Art. 46 de la Ley 1533/00 Régimen de Obras Públicas, referente a la fiscalización establece lo siguiente: *"La Administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas".*

La contratante no ha remitido acto administrativo por el cual se designa fiscal de obra, por lo que se solicita que en oportunidad del descargo sea remitido el mismo.

3.6. GARANTÍAS CONTRACTUALES

El Art. 39° de la Ley N° 2051/03 establece que: *"Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar: ...b) la debida inversión de los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos; y, c) el cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá oscilar entre el cinco y el diez por ciento del monto total del contrato.*
En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos,... Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante...".

3.6..1. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El Pliego de Bases y Condiciones, en la Sección IV De las Condiciones Especiales del Contrato establece:

CGC 6.1.1	**El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato** será de **5%** *(cinco por ciento)* **del monto total ofertado.** **El monto total de la oferta es el resultado de la sumatoria de la cantidad de Lotes ofertados.**
CGC 6.1.3	**El período de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 90 (noventa) días. Contados a partir de la fecha de Recepción Definitiva de las obras.**
CGC 6.1.4	**La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a más tardar 30 (treinta) días posteriores contados a partir de la fecha de recepción definitiva.**

Así mismo en la cláusula decima del contrato, segundo párrafo, con relación a la Garantía de Fiel Cumplimiento fue establecido que: *"El CONTRATISTA con motivos de la firma del contrato, se obliga a presentar una garantía de fiel cumplimiento de todas*

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

las obligaciones emergentes del contrato, por una suma mínima equivalente al 5% (Cinco) del monto del mismo, garantía que tendría vigencia de 120 días. Dicha garantía será otorgada por intermedio de una compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación del Contratante. Con exclusión de las excepciones de nulidad Relativa, de compensación y exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadero el primer requerimiento escrito."

En folio 0069 del expediente N° 4010/16 fue adjuntada copia de Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento N° 47.1503.006428, de la aseguradora Imperios de Seguros S.A., por el monto de **Gs. 87.348.500.-** (Guaraníes ochenta y siete millones trescientos cuarenta y ocho mil quinientos) que corresponde al 5% del valor del contrato, establecido en el PBC; emitido en fecha 05/08/2014, con vigencia desde **01/08/2014** hasta **01/11/2014**.

Se observa que la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato posee fecha de vigencia hasta el **01/11/2014**, sin embargo según el contrato la vigencia de la Garantía debía ser de 120 días, por lo tanto la vigencia de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimento debió ser hasta el **29/11/2014.**

Así mismo, debe considerarse que al realizarse modificaciones al contrato, como ser ampliaciones de plazo y/o del monto contratado, las modificaciones deben hacerse efectivas previa ampliación del plazo de vigencia y de monto de la garantía.

Habiendo existido modificación al contrato en cuanto a la vigencia del mismo, debía ampliarse la vigencia de la póliza, sin embargo no fue remitido endoso alguno de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimento del Contrato.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.6..2. Garantía de Anticipo

En el Pliego de Bases y Condiciones, con relación al anticipo se dispone:

CGC 15.4.1	El anticipo será de ***será de 30% del monto total adjudicado*** Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de: *a)* El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido en la Sección VI; *b)* Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03; *c)* La Factura correspondiente. Dichos documentos deberán presentarse en La Gobernación de Canindeyú, Avda. Mcal López c/ las Residentas – Salto del Guaira – oficina Secretaria de Obras Publicas segundo piso desde las 7:00 hs a 14:00 hs Se verificarán las documentaciones requeridas y previa aprobación del Plan de inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se abonará al Contratista el monto total del anticipo, a más tardar *10(diez) días* siguientes a la fecha de presentación de la solicitud. De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido. La Contratante notificará por escrito al Contratista la disponibilidad del anticipo.
CGC 15.4.3	El anticipo de los pagos incluidos en el Contrato se reembolsará de la siguiente manera: *El contratista deberá presentar su factura Contado del 40% y el saldo de acuerdo al avance de las obras acompañadas de las certificaciones hechas debe también ir acompañada del seguro de anticipo correspondiente, dentro de los 15(quince) días siguientes a la firma del contrato*

Fue establecido como condición para acceder al anticipo la presentación del Plan de inversiones conforme al formulario incluido en la sección VI del PBC, sin embargo el mismo no fue remitido, se solicita a las partes que al momento de presentar descargo remitan dicho documento.

Así mismo se lee que fue dispuesto lo siguiente: *"El contratista deberá presentar su factura Contado del 40% y el saldo de acuerdo al avance de las obras acompañadas de las certificaciones hechas debe también ir acompañada del seguro de anticipo correspondiente, dentro de los 15 (quince) días siguientes a la firma del contrato."* Dicho punto resulta confuso pues el anticipo fue fijado en 30% al monto total adjudicado, sin embargo en el punto CGC 15.4.3 se lee que la factura del anticipo debía ser presentado por el 40%.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

En folio 0060 del expediente N° 4010/16 se encuentra copia de la Póliza de Garantía de Anticipo N° 47.1506.002832, de la aseguradora Imperio de Seguros S.A, por Gs. **524.090.880.-** (Guaraníes quinientos veinticuatro millones noventa mil ochocientos ochenta) emitido en fecha 05/08/2014, con vigencia desde fecha 05/08/2014 hasta **05/10/2014**.

Sin embargo, según comprobantes de pago (factura, comprobante de retención y Resolución de autorización de pago) el anticipo pagado fue de **Gs. 525.000.000.-** (Guaraníes quinientos veinticinco millones), observándose que fue pagado un monto mayor al 30%, no siendo cubierto en la totalidad por la Póliza de garantía de anticipo.

El artículo N° 81 del Decreto reglamentario N° 21909/03, establece que: *"La garantía por anticipos deberá cubrir inicialmente la totalidad de los mismos, pudiendo ajustarse anualmente por el saldo adeudado".*

Cabe reiterar que se cuenta con una **Recepción Provisoria** de fecha **05/11/2014**, donde el avance de las obras era del 75%, en tanto, la fecha de vigencia de la Póliza de Garantía de Anticipo era hasta el **05/10/2014**, así mismo el plazo de vigencia del contrato había sido ampliado hasta la culminación total de las obras, sin embargo no fue remitido endoso alguno de la Póliza de Anticipo teniendo en cuenta que aún existían trabajos en ejecución al momento del vencimiento de la Póliza.

Respecto a la forma de amortización del anticipo en las Condiciones Generales del Contrato se encuentra fijado que: *"15.4.2. La garantía de anticipo podrá adoptar a elección del Contratista cualquiera de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto 21.909/03.* ***El monto de esta garantía se reducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por el Contratista.*** *La garantía caducará el día que se amortice la última parte del anticipo."*

De los Certificados de obras remitidos por la Contratante se realiza el siguiente resumen:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

RESUMEN DE CERTIFICACIÓN (GS.)										
			SEGÚN CERTIFICADO					SEGÚN DNCP		
LOTE N°	CERTIFICADO N°	TRABAJOS CERTIFICADOS	RETENCIÓN FONDO DE REPARO	DEVOLUCION DE ANTICIPO	PORCENTAJE QUE REPRESENTA	MONTO FACTURADO	AVANCE DE OBRA	RETENCIÓN FONDO DE REPARO	DEVOLUCION DE ANTICIPO 30%	MONTO A FACTURAR
1 - Escuela N° 4281 - Dr. Dionisio Gonzalez Torrez	1	60.000.000	3.000.000	12.085.412	20%	44.914.588	40,06%	3.000.000	18.000.000	39.000.000
2 - Escuela N°5684 - Adelia Sperati	1	60.000.000	3.000.000	12.085.412	20%	44.914.588	40,06%	3.000.000	18.000.000	39.000.000
3 - Escuela 20 de Julio	1	60.000.000	3.000.000	12.085.412	20%	44.914.588	40,06%	3.000.000	18.000.000	39.000.000
4 - Escuela Básica N° 5767 - España	1	60.000.000	3.000.000	12.085.412	20%	44.914.588	40,06%	3.000.000	18.000.000	39.000.000
5 - Escuela N° 6146 - Defensores del Chaco	1	60.000.000	3.000.000	12.085.412	20%	44.914.588	40,06%	3.000.000	18.000.000	39.000.000
6 - Escuela N° 3026 - General Andres Rodriguez	1	60.000.000	3.000.000	12.085.412	20%	44.914.588	40,06%	3.000.000	18.000.000	39.000.000
7 - Escuela N° 5756 - Juan Arturo Heyn Chaparro	1	60.000.000	3.000.000	12.085.412	20%	44.914.588	40,06%	3.000.000	18.000.000	39.000.000
8 - Escuela Básica N° 5779 - Moises Santiago Bertor	1	60.000.000	3.000.000	12.085.412	20%	44.914.588	40,06%	3.000.000	18.000.000	39.000.000
9 - Escuela N° 3639 - Nueva Vida	1	60.000.000	3.000.000	12.085.412	20%	44.914.588	40,06%	3.000.000	18.000.000	39.000.000
10 - Escuela N° 4300 - San Jose	1	35.000.000	1.750.000	9.278.083	27%	23.971.917	43,87%	1.750.000	10.500.000	22.750.000
11 - Escuela N° 6906 - San Antonio de Padua	1	35.000.000	1.750.000	9.278.083	27%	23.971.917	43,87%	1.750.000	10.500.000	22.750.000
12 - Escuela N° 3852 - Acosta Ñu	1	35.000.000	1.750.000	9.278.083	27%	23.971.917	43,87%	1.750.000	10.500.000	22.750.000
13 - Escuela Básica N° 6369 - Primero de Marzo	1	35.000.000	1.750.000	9.278.083	27%	23.971.917	43,87%	1.750.000	10.500.000	22.750.000
14 - Escuela N° 3032 - San Vicente de Paul	1	35.000.000	1.750.000	9.278.080	27%	23.971.920	43,87%	1.750.000	10.500.000	22.750.000
TOTAL		715.000.000	35.750.000	155.159.120		524.090.880		35.750.000	214.500.000	464.750.000
1 - Escuela N° 4281 - Dr. Dionisio Gonzalez Torrez	2	40.000.000	2.000.000	8.056.941	20%	29.943.059	66,76%	2.000.000	12.000.000	26.000.000
2 - Escuela N°5684 - Adelia Sperati	2	40.000.000	2.000.000	8.056.941	20%	29.943.059	66,76%	2.000.000	12.000.000	26.000.000
3 - Escuela 20 de Julio	2	40.000.000	2.000.000	8.056.941	20%	29.943.059	66,76%	2.000.000	12.000.000	26.000.000
4 - Escuela Básica N° 5767 - España	2	40.000.000	2.000.000	8.056.941	20%	29.943.059	66,76%	2.000.000	12.000.000	26.000.000
5 - Escuela N° 6146 - Defensores del Chaco	2	40.000.000	2.000.000	8.056.941	20%	29.943.059	66,76%	2.000.000	12.000.000	26.000.000
6 - Escuela N° 3026 - General Andres Rodriguez	2	40.000.000	2.000.000	8.056.941	20%	29.943.059	66,76%	2.000.000	12.000.000	26.000.000
7 - Escuela N° 5756 - Juan Arturo Heyn Chaparro	2	40.000.000	2.000.000	8.056.941	20%	29.943.059	66,76%	2.000.000	12.000.000	26.000.000
8 - Escuela Básica N° 5779 - Moises Santiago Bertor	2	40.000.000	2.000.000	8.056.941	20%	29.943.059	66,76%	2.000.000	12.000.000	26.000.000
9 - Escuela N° 3639 - Nueva Vida	2	40.000.000	2.000.000	8.056.941	20%	29.943.059	66,76%	2.000.000	12.000.000	26.000.000
10 - Escuela N° 4300 - San Jose	2	25.000.000	1.250.000	7.768.722	31%	15.981.278	75,20%	1.250.000	7.500.000	16.250.000
11 - Escuela N° 6906 - San Antonio de Padua	2	25.000.000	1.250.000	7.768.722	31%	15.981.278	75,20%	1.250.000	7.500.000	16.250.000
12 - Escuela N° 3852 - Acosta Ñu	2	25.000.000	1.250.000	7.768.722	31%	15.981.278	75,20%	1.250.000	7.500.000	16.250.000
13 - Escuela Básica N° 6369 - Primero de Marzo	2	25.000.000	1.250.000	7.768.722	31%	15.981.278	75,20%	1.250.000	7.500.000	16.250.000
14 - Escuela N° 3032 - San Vicente de Paul	2	25.000.000	1.250.000	7.768.722	31%	15.981.278	75,20%	1.250.000	7.500.000	16.250.000
TOTAL		485.000.000	24.250.000	111.356.079		349.393.921		24.250.000	145.500.000	315.250.000
1 - Escuela N° 4281 - Dr. Dionisio Gonzalez Torrez	3	49.781.900	2.489.095	24.850.147	50%	22.442.658	100%	2.489.095	14.934.570	32.358.235
2 - Escuela N°5684 - Adelia Sperati	3	49.781.900	2.489.095	24.850.147	50%	22.442.658	100%	2.489.095	14.934.570	32.358.235
3 - Escuela 20 de Julio	3	49.781.900	2.489.095	24.850.147	50%	22.442.658	100%	2.489.095	14.934.570	32.358.235
4 - Escuela Básica N° 5767 - España	3	49.781.900	2.489.095	24.850.147	50%	22.442.658	100%	2.489.095	14.934.570	32.358.235
5 - Escuela N° 6146 - Defensores del Chaco	3	49.781.900	2.489.095	24.850.147	50%	22.442.658	100%	2.489.095	14.934.570	32.358.235
6 - Escuela N° 3026 - General Andres Rodriguez	3	49.781.900	2.489.095	24.850.147	50%	22.442.658	100%	2.489.095	14.934.570	32.358.235
7 - Escuela N° 5756 - Juan Arturo Heyn Chaparro	3	49.781.900	2.489.095	24.850.147	50%	22.442.658	100%	2.489.095	14.934.570	32.358.235
8 - Escuela Básica N° 5779 - Moises Santiago Bertor	3	49.781.900	2.489.095	24.850.147	50%	22.442.658	100%	2.489.095	14.934.570	32.358.235
9 - Escuela N° 3639 - Nueva Vida	3	40.000.000	2.000.000	17.541.264	44%	20.458.736	93,47%	2.000.000	12.000.000	26.000.000
TOTAL		438.255.200	21.912.760	216.342.440		200.000.000		21.912.760	131.476.560	284.865.880
9 - Escuela N° 3639 - Nueva Vida	Certificación Final	9.781.900	489.095	7.308.883	75%	1.983.922	100%	489.095	2.934.570	6.358.235
10 - Escuela N° 4300 - San Jose	Certificación Final	19.786.500	989.325	6.966.695	35%	11.830.480	100%	989.325	5.935.950	12.861.225
11 - Escuela N° 6906 - San Antonio de Padua	Certificación Final	19.786.500	989.325	6.966.695	35%	11.830.480	100%	989.325	5.935.950	12.861.225
12 - Escuela N° 3852 - Acosta Ñu	Certificación Final	19.786.500	989.325	6.966.695	35%	11.830.480	100%	989.325	5.935.950	12.861.225
13 - Escuela Básica N° 6369 - Primero de Marzo	Certificación Final	19.786.500	989.325	6.966.695	35%	11.830.480	100%	989.325	5.935.950	12.861.225
14 - Escuela N° 3032 - San Vicente de Paul	Certificación Final	19.786.500	989.325	6.966.697	35%	11.830.478	100%	989.325	5.935.950	12.861.225
TOTAL		108.714.400	5.435.720	42.142.360		61.136.320		5.435.720	32.614.320	70.664.360

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Como se observa en la tabla las deducciones del anticipo realizadas en las certificaciones no fueron en la misma proporción que este – el cuál debía ser del 30%-, existiendo variaciones en el porcentaje aplicado para la amortización del mismo.

3.6..3. Fondo de Reparo

"...En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5 % (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengara intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la contratante. El plazo establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario según las características de la obra ejecutada..." (Art 39 Ley 2051/03).

En el Pliego de Bases y Condiciones, en las Condiciones Especiales del Contrato, numeral 6.2.2, se establece:

CGC 6.2.2	**Fondo de reparo: cinco (5%) por ciento del monto de cada pago al Contratista. No se admitirá la sustitución por una póliza de seguro**

Entre las documentaciones enviadas por la contratante se adjuntan cuarenta y tres (43) certificaciones siendo el total de la retención en concepto de Fondo de Reparo, de todos los Lotes, **Gs. 87.348.480** - (Guaraníes ochenta y siete millones trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta) que corresponde al 5% del total del monto contratado y certificados.

3.6..4. Otras Garantías

El Pliego de Bases y Condiciones, en las Condiciones Especiales del Contrato establece la presentación de las siguientes pólizas de seguros:

CGC 6.3.2	**Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación:** • □ Seguro contra daños a terceros: 20% del valor del contrato. • □ Seguro contra accidentes de trabajo: 20% del valor del contrato. • □ Seguro contra los riesgos en la zona de obras: 20% del valor del contrato.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Entre las documentaciones remetidas no fueron adjuntadas las copias de las garantías establecidas, como: seguros contra Daños a Terceros, seguros contra Accidentes de Trabajo, seguros contra los Riesgos de Zona de Obras.

Se solicita que al momento de presentar descargo las mismas sean remitidas de manera a poder determinar si cumplen con los requisitos establecidos en el PBC.

3.7. INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[3], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

La contratante remite Informe de Auditoria de fecha **01/12/2014**, en la misma se realizan las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES
Considerando la escasez de funcionarios en la Gobernación, la Secretaría de Obras elabora Actas de Verificación en forma aleatoria, realizando verificaciones in-situ de los avances de obras/construcciones. Durante la realización del trabajo, hemos verificado además los siguientes documentos: Avance de la obra Facturas. Recibos de Dinero Actas de Verificación del Fiscal de Obras Acta de Recepción Provisoria Acta de Recepción Definitiva.

Se resalta que en el Informe de Auditoria – 01/12/2014 – se hace mención a la verificación del Acta de Recepción Definitiva, sin embargo de acuerdo a la documentación remitida a esta Dirección el Acta de Recepción Definitiva es de fecha **27/02/2015**, por lo tanto resulta desconocido el documento al que se hace referencia en el Informe de Auditoria, pues de acuerdo a la fecha del mismo el informe fue anterior a la recepción definitiva de la obra.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[3] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Así mismo, se desconoce la existencia del libro de obras pues no se menciona en el Informe de Auditoria como tampoco ha sido remitido a esta Dirección copia del mismo.

El Informe de Auditoria termina concluyendo lo siguiente:

> **CONCLUSIÓN**
>
> Después de aplicar procedimientos de auditoría podemos concluir que se detecta una buena conciencia de control cumpliendo con políticas y procedimientos girados por la administración, así como también se cumple con los controles establecidos de forma efectiva y eficientemente, sin embargo, se debe poner énfasis en mejorar el control de Fiscalización de Obras de manera a dotar de más funcionarios, dependiendo esto exclusivamente la Disponibilidad Presupuestaria de la Gobernación.

En el Informe de Auditoria no se menciona la realización de la Recepción Provisoria con un avance del 75% de las obras.

3.8. PAGOS

Con relación al Pago se establece en las Condiciones Generales del Contrato, punto 15) Remuneración al Contratista, 15.1) Pago de Cuentas, que: *"Los pagos de la Contratante al Contratista en virtud del Contrato se efectuarán contra presentación de Facturas mensuales de las cantidades de trabajo y obra ejecutada, debidamente certificada, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Cláusula 17.1 de estas CGC."*

En las Condiciones Específicas del Contrato, dispuestas en el PBC, fue establecido:

CGC 17.1.6	Los procedimientos y formularios a utilizar para preparar los certificados son los siguientes: ***Certificados de avance de obras cada 15 días***
CGC 17.2.1.d)	Las deducciones que se realizarán sobre las certificaciones serán: **Del importe de cada factura, se deducirá:** – el veinte por ciento (20%) de amortización por el anticipo; - el cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparos; - el uno por ciento (1%) en concepto de fiscalización, recepción, verificación de costo y certificación de obras (Art. 41 de la Ley 881/81)
CGC 17.2.3	***La factura deberá ser presentada en la Oficina Administrativa de la Gobernación de Canindeyú*** *Las facturas serán abonadas conforme a la presentación de los certificados de avances de obras, previa verificación de la Secretaria de Obras Publicas de la Gobernación del Departamento Canindeyú y las facturas correspondientes, dentro del plazo de 30 días de presentadas las mismas y la aprobación de los certificados será en el plazo de 05(cinco) días.* *El plazo para estos pagos se computa desde la fecha de emisión de la conformidad de los certificados de avance de obras presentados por el contratista y aceptados expresamente por escrito por la Secretaria de Obras Públicas de la Gobernación de Canindeyú a la Dirección de Recursos Financieros de la Gobernación de Canindeyú*

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. María Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

La contratante remite: 43 (cuarenta y tres) Certificados de Obras, 7 (siete) órdenes de pago, 5 (cinco) facturas, 2 (dos) recibos de dinero.

Así mismo adjunta copias de solicitudes de pago, Resoluciones de autorización de pago, cheques y comprobante de retención aporte ley 2051/03 DNCP.

Se señala que en las Condiciones Especiales del Contrato, punto CGC 17.2.1.d), se lee que del importe de cada factura se deduciría el 20% de amortización por el anticipo, y 1% en concepto de fiscalización, recepción, verificación de costos y certificación de obras, ante lo expuesto cabe mencionar que la amortización del anticipo debía ser del 30% debido a que este fue el porcentaje pagado en dicho concepto.

Con relación a la deducción del 1% en concepto de fiscalización, recepción, verificación de costos y certificación de obras, se observa que dicho descuento no fue aplicado.

Además se reitera que las deducciones del anticipo realizadas en todas las certificaciones no fueron en la misma proporción del anticipo pagado, el cuál debía ser del 30%.

Es de importancia indicar que el monto a pagar en concepto de anticipo debía ser de **Gs. 524.090.880** (Guaraníes quinientos veinticuatro millones noventa mil ochocientos ochenta), el cual sería el equivalente al 30% del monto adjudicado - Gs. 1.746.969.600.-

Sin embargo, según factura N° 001-001-000069 el anticipo pagado fue de **Gs. 525.000.000.-** (Guaraníes quinientos veinticinco millones), observándose que fue pagado un monto mayor al 30% establecido.

Respecto a los Certificados de Obras se observa que no se detalla el mes al que corresponden cada uno de ellos.

Se expone a continuación los pagos realizados según las documentaciones puestas a disposición:

<u>De las facturas se realiza el siguiente resumen:</u>

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Gobernación de Canindeyú					
(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)
Factura	Monto	IVA	Factura - IVA	Retención 0,4%	Monto Pag. Al Proveedor
		B/11	B - C	D x 0,4%	B - E
001-001-000069	525.000.000	47.727.273	477.272.727	1.909.091	523.090.909
001-001-000070	524.090.880	47.644.625	476.446.255	1.905.785	522.185.095
001-001-000072	349.393.920	31.763.084	317.630.836	1.270.523	348.123.397
001-001-000123	200.000.000	18.181.818	181.818.182	727.273	199.272.727
001-001-000126	61.136.320	5.557.847	55.578.473	222.314	60.914.006
Total	**1.659.621.120**	**150.874.647**	**1.508.746.473**	**6.034.986**	**1.653.586.134**

De las Órdenes de Pago adjuntadas se presenta el siguiente cuadro:

Gobernación de Canindeyú					
Orden de Pago N°	Fecha	Monto	Concepto	Retención 0,4%	Monto Pag. Al Proveedor
1449	08/08/2014	525.000.000	Anticipo del 30%	1.909.091	523.090.909
1510	29/08/2014	524.090.880	Primera Certificación	1.905.785	522.185.095
1689	08/09/2014	349.393.920	Segunda Certificación	1.270.523	348.123.397
2140	21/11/2014	200.000.000	Tercera Certificación	727.273	199.272.727
2459	29/12/2014	61.136.320	Certificación Final	222.314	60.914.006
2622	30/01/2015	50.000.000	Quinta certificación por construcción pávimento petreo ID N° 274879	181.818	49.818.182
2643	27/02/2015	37.212.667	Cancelación por construcción de aulas ID N° 274879	135.813	37.076.854
Total		1.746.833.787		6.352.617	1.740.481.170

No fueron adjuntadas las facturas correspondientes a las órdenes de pago N° 2622 y N° 2643, y en el SIPC no fueron identificadas los números de las facturas, por lo que se solicita a las partes que las mismas sean remitidas en oportunidad del descargo.

Así mismo se observa que en la Orden de Pago N° 2622 tiene como descripción: QUINTA CERTIFICACIÓN POR CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO PÉTREO CONTRATO 16/2014, dicha descripción no corresponde al objetos del Contrato N° 16/2014.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Pagos a Proveedores del Estado

Datos del Proveedor

RUC / IDAP	Razón Social	Nombre Fantasía	Teléfono	Monto Adjudicado
2979720-9	GENARO ANDRES FARIÑA	CONSTRUCTORA 8 DE DICIEMBRE	0521205532	1.746.969.600

Datos de la Adjudicación

Unidad de Contratación:	Uoc Canindeyu - Gobierno Departamental de Canindeyú - GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
Categoría:	21 - Construcción, Restauración, Reconstrucción o Remodelación y Reparación de Inmuebles
Código de Contrataciones:	LP-22014-14-91616

Datos del Pago

Descripción:	quinta certificación por construcción de pavimento pétreo según contrato 16/2014.-
Nro Factura:	001-001-000
Nro Timbrado:	
Fecha Factura:	30/12/2014
Monto Factura:	87.348.480
N° de Solicitud de Transferencia/Orden de Pago:	2622
Fecha de Solicitud de Transferencia/Orden de Pago:	30/01/2015 00:00
Fecha de Transferencia/Emisión Cheque:	30/01/2015 00:00
Fecha de Depósito/Entrega de Cheque:	30/01/2015 00:00
Monto Pagado	49.818.182
Monto Retención	131.818
Nro de Boleta de Depósito Retención:	2015-1312-1183-H

Según recibo de dinero N° 000061, la orden de pago N° 2622 corresponde al primer pago en concepto de devolución caucional, así como, de acuerdo al recibo de dinero N° 000068, la orden de pago N° 2643, corresponde al segundo pago de la devolución caucional.

De acuerdo a las Órdenes de Pago fue abonado el total de **Gs. 1.740.481.170.-** (Guaraníes mil setecientos cuarenta millones cuatrocientos ochenta y un mil ciento setenta), sin embargo el monto adjudicado fue de **Gs. 1.746.969.600.-** (Guaraníes mil setecientos cuarenta y seis millones novecientos sesenta y nueve mil seiscientos).

Según documentación adjuntada no existen pagos pendientes pues de acuerdo a los recibos de dinero fue devuelto el fondo de reparo, sin embargo existe una diferencia de **Gs. 135.813.-** (Guaraníes ciento treinta cinco mil ochocientos trece) entre el monto total pagado y total adjudicado.

En el SICP registran los siguientes pagos realizados al proveedor:

Pagos Realizados

Convocante	ID de Licitación	Nro. de Factura	Nro. de Timbrado	Monto de la Factura	Monto Pagado	Fecha Depósito / Entrega Cheque	Acciones
Gobierno Departamental de Canindeyú	274879	001-001-000		₲ 87.348.480	₲ 37.212.667	27-02-2015	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Canindeyú	274879	001-001-000		₲ 87.348.480	₲ 49.818.182	30-01-2015	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Canindeyú	274879	001-001-000126		₲ 61.136.320	₲ 60.914.006	29-12-2014	Ver Detalle del Pago
Gobierno Departamental de Canindeyú	274879	001-001-000123		₲ 200.000.000	₲ 199.272.727	21-11-2014	Ver Detalle del Pago

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Los datos de pagos registrados en el SICP no se encuentran acordes con los pagos realizados según las documentaciones enviadas por la contratante, no siendo registrados los pagos correspondientes al Anticipo, primera y segunda certificación. (Facturas N° 001-001-000069, 001-001-000070, 001-001-000072).

Cabe mencionar que de acuerdo al Acta de Recepción Provisoria, de fecha **05/11/2014**, el avance de las obras era del 75%, y en consideración al plazo de ejecución establecido, existiría atraso en cuanto a la ejecución de las obras, sin embargo no fueron remitidos antecedentes de aplicación de multas.

3.9. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa se encuentra en situación regular[4] como contribuyente del Estado, como puede observarse a continuación:

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	**2979720 - 9**
Nombre Completo / Razón Social	FARIÑA GENARO ANDRES
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	**FAGE7733900**

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/05/2013	
921 - VENTAS	01/05/2013	
931 - RETENCIONES	01/05/2013	31/12/2014

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[4] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

3.10. FORMULARIO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL – ART. 104° DEL DECRETO N° 21909/03

El Art. 104° del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 *DE Contrataciones Públicas"* establece que: *"Cada Unidad Operativa de Contratación deberá informar a la Unidad Central Normativa y Técnica, en los términos que ésta fije, una relación resumida de los procedimientos de contratación realizados durante cada año, debiendo consignar como mínimo:*

1. *Número y tipo del procedimiento de contratación;*
2. *Objeto del procedimiento;*
3. *Monto estimado;*
4. *Nombre del contratista;*
5. *Monto del contrato;*
6. *Plazo contractual y plazo efectivo de ejecución;*
7. *Penalidades y sanciones consentidas o resueltas definitivamente; y,*
8. *Costo final".*

La Resolución DNCP N° 934/2015 de fecha 08/04/2015 "Por la cual se reglamenta el *Art. 104° del Decreto N° 21.909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas"*, establece cuanto sigue:

> **Artículo 1°. Alcance.** La presente resolución tiene por objeto reglamentar la presentación de la información prevista en el Art. 104° del Decreto N° 21909/2003, a ser remitida por las Unidades Operativas de Contratación (UOC) a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).
>
> **Artículo 2°. Forma de presentación.** Cada UOC deberá remitir por Mesa de Entrada Digital a la DNCP la información señalada en el artículo anterior, conforme al Formulario que se encuentra en el Anexo I de la presente resolución —en adelante "Formulario de Ejecución Contractual"—, en formato PDF y Excel.
>
> El Formulario de Ejecución Contractual en PDF deberá ser firmado por el Responsable de la UOC y llevar el sello institucional.
>
> **Artículo 3°. Plazo de presentación.** El plazo para la remisión del Formulario de Ejecución Contractual será de tres (3) meses posteriores al cierre de cada ejercicio fiscal.
>
> Exceptuándose el Formulario de Ejecución Contractual correspondiente al ejercicio fiscal 2014 que deberá ser remitido hasta el 30 de junio de 2015.

Sin embargo, hasta la fecha, no se ha remitido Formulario alguno por parte de la UOC de la contratante pese a que esta Dirección ha reiterado la solicitud de dicho formulario por Nota DNCP N° 10090/2015 de fecha 07/10/2015.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Se insta a la contratante a que remita a esta Dirección el Formulario de Ejecución Contractual del ejercicio fiscal 2014 conforme a lo aprobado por la Resolución DNCP N° 934/2015, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

4. CONCLUSIONES.

4.1. En la Orden de Inicio de obra de fecha **07/08/2014**: son mencionadas las localidades donde aparentemente se llevarían a cabo las obras, no haciéndose mención al proceso licitatorio correspondiente al contrato ni número de ID, como tampoco se mencionan los Lotes correspondientes a cada obra, y no son identificadas las escuelas.

4.2. No ha sido adjuntado el libro de obras, por lo que no es posible corroborar si todos los Lotes tuvieron inicio en fecha **08/08/2014.**

4.3. Del Acta de Recepción Provisoria, de fecha **05/11/2014:** Se ha visualizado que en las Condiciones Especiales del Contrato se dispuso expresamente que la recepción provisoria de la obra sería total, sin embargo la misma se realizó con un avance del 75% de las obras, por lo que se incumpliría con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

4.4. Se observa que en el Acta de Recepción Provisoria, de fecha **05/11/2014,** se mencionan todas las obras y los lugares de las mismas sin identificarse los lotes al cual corresponden, recordando que el sistema de adjudicación fue fijado por Lote.

4.5. Del Acta de Recepción Provisoria, de fecha **05/11/2014**: No se identifican los lotes terminados y los pendientes de culminación entendiendo que el avance de las obras al momento de la recepción provisoria era del 75%, siendo este dato solo genérico en razón a la cantidad de Lotes adjudicados.

4.6. De acuerdo a lo expresado en el Acta de Recepción Provisoria, de fecha 05/11/2014, si el avance de las obras era del 75%, existía un atraso en cuanto a la ejecución de las mismas.

4.7. Entre la recepción provisoria de fecha **05/11/2014**, y la recepción provisoria de fecha **30/01/2015**, transcurrieron 86 (ochenta y seis) días corridos, resultando

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

desconocido el motivo por el cual dicho periodo de tiempo fue necesario para la culminación de las obras.

4.8. De acuerdo a las Condiciones Generales del Contrato, una vez realizada la recepción provisoria de la obra correspondería la realización de la Recepción Definitiva de la misma, por lo que resulta confuso la existencia de dos actas de Recepción Provisoria.

4.9. Se observa que en el Acta de Recepción Provisoria, de fecha **30/01/2015**, se hace mención de todas las obras y los lugares de las mismas, sin identificarse los lotes al cual corresponden.

4.10. En cuanto al Acta de Recepción Definitiva de la Obras, la misma fue realizada en fecha **27/02/2015**, en ella se hace mención de todas las obras y los lugares de ejecución de las mismas, sin embargo no son identificados los lotes al cual corresponden cada una de ellas.

4.11. Se observa que la Recepción Definitiva se realizó en un plazo mayor al fijado en las CEC, por lo que la misma no se encontraría acorde con las condiciones previamente establecidas.

4.12. Entre las documentaciones remitidas a esta Dirección se adjuntó una Adenda con su respectiva Resolución, **dichos documentos no se encuentran publicados en el SICP.**

4.13. Se visualiza que en la copia de la Resolución adjuntada la enumeración de la misma se encuentra completada de forma manuscrita, no siendo posible precisar si el número fijado correspondería, se solicita que en oportunidad del descargo la Contratante se expida sobre dicha observación y se remita copia legible y autenticada de la Resolución.

4.14. Se observa que la Resolución, que autoriza la modificación del contrato, se basa en el artículo 55, inciso b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sin embargo parecería que la resolución carece de motivación pues no se menciona ni adjunta dictamen alguno donde se justifique o funde la necesidad de modificar unilateralmente el contrato.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.15. Se visualiza que la Adenda se fundamenta en el artículo 85.- del decreto N° 21909/03 y el artículo 62.- de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", los cuales se aplican a los Convenios Modificatorios en Obras Públicas, sin embargo la Resolución que autoriza la modificación al contrato se fundamenta en el artículo 55.- , inciso b) de la Ley 2051/03, por lo tanto parecería que la Adenda N° 01 no cumpliría con los requisitos de regularidad y validez pues la misma es incongruente con su respectiva resolución.

4.16. No se ha remitido el Libro de Obras, por lo que al momento de presentar descargo se solicita a las partes la remisión del mismo.

4.17. La contratante no ha remitido acto administrativo por el cual se designa fiscal de obra, por lo que se solicita que en oportunidad del descargo sea remitido el mismo.

4.18. Se observa que la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato posee fecha de vigencia hasta el **01/11/2014**, sin embargo según el contrato la vigencia de la Garantía debía ser de 120 días, por lo tanto la vigencia de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimento debió ser hasta el **29/11/2014**.

4.19. Habiendo existido modificación al contrato en cuanto a la vigencia del mismo, debía ampliarse la vigencia de la póliza, sin embargo no fue remitido endoso alguno de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimento del Contrato.

4.20. Fue establecido como condición para acceder al anticipo la presentación del Plan de inversiones conforme al formulario incluido en la sección VI del PBC, sin embargo el mismo no fue remitido, se solicita a las partes que al momento de presentar descargo remitan dicho documento.

4.21. Según comprobantes de pago (factura, comprobante de retención y Resolución de autorización de pago) el anticipo pagado fue de **Gs. 525.000.000.-** (Guaraníes quinientos veinticinco millones), observándose que fue pagado un monto mayor al 30% previsto, no siendo cubierto en la totalidad por la Póliza de garantía de anticipo.

4.22. Las deducciones del anticipo realizadas en las certificaciones no fueron en la misma proporción que este – el cuál debía ser del 30%-, existiendo variaciones en el porcentaje aplicado para la amortización del mismo.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.23. No fueron adjuntadas las copias de las garantías establecidas, como: seguros contra Daños a Terceros, seguros contra Accidentes de Trabajo, seguros contra los Riesgos de Zona de Obras. **Se solicita que al momento de presentar descargo las mismas sean remitidas de manera a poder determinar si cumplen con los requisitos establecidos en el PBC.**

4.24. Se resalta que en el Informe de Auditoria – 01/12/2014 – se hace mención a la verificación del Acta de Recepción Definitiva, sin embargo de acuerdo a la documentación remitida a esta Dirección el Acta de Recepción Definitiva es de fecha 27/02/2015, por lo tanto resulta desconocido el documento al que se hace referencia en el Informe de Auditoria, pues de acuerdo a la fecha del mismo el informe fue anterior a la recepción definitiva de la obra.

4.25. En el Informe de Auditoria no se menciona la realización de la Recepción Provisoria con un avance del 75% de las obras.

4.26. Se señala que en las Condiciones Especiales del Contrato, punto CGC 17.2.1.d), se lee que del importe de cada factura se deduciría el 20% de amortización por el anticipo, y 1% en concepto de fiscalización, recepción, verificación de costos y certificación de obras, ante lo expuesto cabe mencionar que la amortización del anticipó debía ser del 30% debido a que este fue el porcentaje pagado en dicho concepto, y con relación a la deducción del 1% en concepto de fiscalización, recepción, verificación de costos y certificación de obras, se observa que dicho descuento no fue aplicado.

4.27. Según factura N° 001-001-000069 el anticipo pagado fue de **Gs. 525.000.000.-** (Guaraníes quinientos veinticinco millones), observándose que fue pagado un monto mayor al 30% establecido.

4.28. Respecto a los Certificados de Obras se observa que no se detalla el mes al que corresponden cada uno de ellos.

4.29. No fueron adjuntadas las facturas correspondientes a las órdenes de pago N° 2622 y N° 2643, y en el SIPC no fueron identificadas los números de las facturas, por lo que se solicita a las partes que las mismas sean remitidas en oportunidad del descargo.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la **GOBERNACIÓN DE CANINDEYÚ** y a la contratista **CONSTRUCTORA 8 DE DICIEMBRE de Genero Andres Fariña**, para que en el plazo de 5 días hábiles de su recepción, realicen el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Dirección de Verificación de Contratos

Se anexa copia de **ITV N° 119/2016** de fecha 04/11/2016

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 119/2016
FECHA	04/11/2016.			
REFERENCIA	LPN N° 06/2014 "*Construcción de aulas en diferentes distritos de Canindeyu*".		**ID**	274879/2014
EXPTE.	4.010/16.		**FECHA**	12/04/2016.
CONTRATANTE	Gobernación de Canindeyú.			
CONTRATISTA:	Constructora 8 de Diciembre de Genaro Andrés Fariña.			
FISCALIZACION	----------			
CONTRATO N° 16/2014	**FECHA:**	01/08/2014	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta la culminación de la obra.
ORDEN DE INICIO	**FECHA**	07/08/2014	**PLAZO DE EJECUCION**	90 día
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	05/11/2014 30/01/2015	**RECEPCION FINAL**	27/02/2015
ADENDAS	Convenio modificatorio		**FECHAS**	15/10/2014

1- ANTECEDENTES

En fecha 01, 02 y 03 de junio de 2016 se ha realizado la verificación in situ referente a la **LPN N° 04/2014** ***"Construcción de aula en diferente localidades del distrito de Canindeyú"*** convocada por la Gobernación de Canindeyú y cuya adjudicación fue para la firma unipersonal Constructora 8 de Diciembre de Genaro Andrés Fariña, el objeto del Contrato de referencia consiste en la Construcción de Aulas en varias localidades del departamento de Canindeyú.

Ing. María Vi... Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La verificación del contrato de referencia es efectuada por publicación de prensa escrita diario ABC color que expresa lo siguiente: "*Cuestionadas obras y un gobernador millonario numerosas son las irregularidades que afectan a las obras realizada por la gobernación del departamento de Canindeyú. En algunos casos, los trabajos fueron entregados y aceptados sin haber sido concluido, mientras que en otro en realidad ni siquiera habrían sido realizados. Una empresa que sospecha está vinculada al gobernador Alfonso Noria (ANR) y que estaría a nombre de un supuesto presta nombre es una de las que más dinero recibió en los últimos años. Maquinarias y funcionarios*

de la Gobernación habrían sido utilizados para concluir los trabajos que debían realizar las firmas adjudicadas". Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Especificaciones Técnicas.
- Contrato N° 16/2014.
- Nota DNCP/DVC N° 20/2016 de fecha, 07/03/2016 remitida a la Contratante por la cual se solicitan algunas documentaciones, recepcionada por la Contratante en fecha 14/03/2016.
- Exp. N° 3.180/16 remitida por la Contratante ingresada a esta Dirección en fecha 21/03/2016 solicitando prórroga de 5 días para remitir las documentaciones solicitadas.
- Nota DNCP/DVC N° 51/2016 de fecha 21/03/2016, recepcionada por la contratante en fecha 29/03/2016, por la cual se concede el pedido de prórroga por 5 días hábiles.
- Exp. N° 4.010/16, de fecha 12/04/2016, remitido por la Contratante, por medio del cual remite algunos documentos conteniendo **512** Fojas. Se aclara que en este expediente se remiten los documentos de los contratos correspondientes a los ID´s: N° 274879; N° 274968 y N° 274950, a más del contrato en verificación.
- Nota DNCP/DVC N° 2530/2016, de fecha 31/05/2016, recepcionada por la Gobernación en fecha 01/06/2016, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.
- Actas N° 204, 205, 206, 207, 208, 209 y 217/2016.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2- INTRODUCCION.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación in situ efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

Se observa acta de inicio en fecha en fecha 07/08/2014[1] que expresa lo siguiente "*Por el presente la Gobernación de Canindeyú, a través de la Secretaria de Obras Públicas le otorga Orden de Inicio a la empresa adjudicada Constructora 8 de Diciembre*" en las localidades de: Salto de Guaira, Yjhovy, Ybyrarobana, Curuguaty, Britez Cue, Jasy Kañy y Puente Kyha, no se cuenta con libro de obras para comprobar que se empezaron efectivamente los trabajos en la fecha mencionada.

[1] Foja N° 67 Exp. N° 4.010/2016.

Se visualiza orden de Pago de anticipo financiero de fecha 08/08/2016[2].

3. COMENTARIOS

3.1 Verificación in situ

Se realizó la verificación in situ en las siguientes escuelas:

- Escuela 20 de julio Yjhoby – Ybyrobaná.
- Escuela Básica N° 4281 Dr. Dionisio González Torres del Barrio San Pedro de Salto de Guairá.
- Escuela N° 5684 Adella Esperatti del Barrio Industrial de Salto de Guaira.
- Escuela N° 3639 Nueva Vida Mandu´ara 6ta línea de Jasy Kañy.
- Escuela N° 3032 San Vicente de Paul Onag Araujo Kue del distrito de Curuguaty.
- Escuela Básica N° 6396 Primero de Marzo de Curuguaty.
- Escuela N° 6146 Defensores del Chaco-Barrio San Miguel.

Las aulas en las escuelas en las cuales se ha efectuado la verificación in situ se encuentran concluidas y con algunas observaciones que se describirán más abajo.

Las escuelas que no fueron verificados son las siguientes:

- Escuela N° 5767 España de Tres Corazones.
- Escuela N° 5756 Juan Arturo Heyn Chaparro.
- Escuela N° 4300 San José del Barrio Primavera de la Colonia San Juan.
- Escuela N° 6906 San Antonio de Padua
- Escuela N° 3852 Acosta Ñu.
- Escuela Nº 3026 General Andres Rodriguez 7 Montes – Curuguaty.
- Escuela Basica Nº 5779 Moises Santiago Bertoni - Britez Cue – Ybypyta.

Ing. María [illegible] Lezcano
Verificador Técnico
DVC DNCP

En cuanto a las observaciones de las obras de las Escuelas en las que se han efectuado la verificación in situ se pasan a describir:

3.1.1 Estructura de H°A°

No se cuenta con EE.TT. referentes al cálculo estructural para las vigas de H°A° ni detalles de las armaduras para ningunas de las aulas realizadas, por lo tanto no se puede determinar la característica que debió tener las mismas. Tampoco se cuenta con

[2] Foja N° 65 Exp. N° 4010/2016.

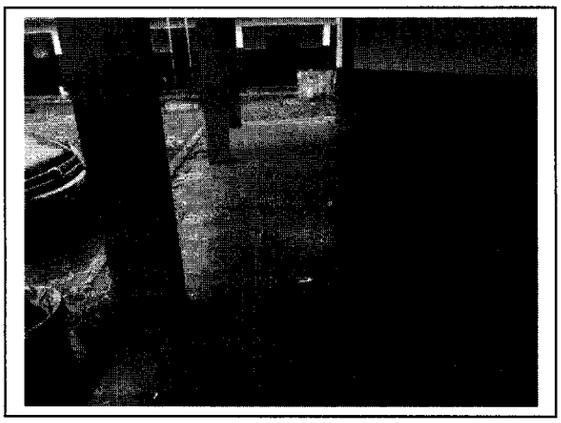

Se observó dos pizarrones una de ellas no contaba con marco ni porta tizas, incumpliendo con lo establecido en la planilla de precio del contrato.

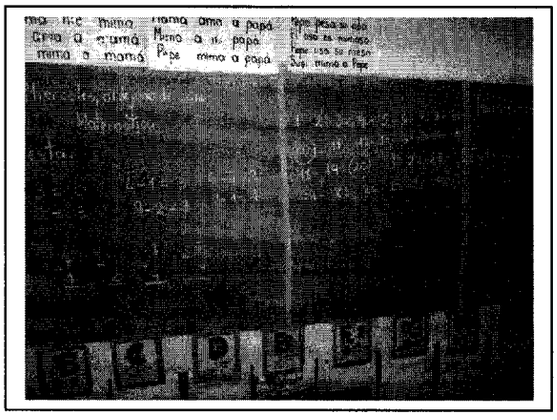

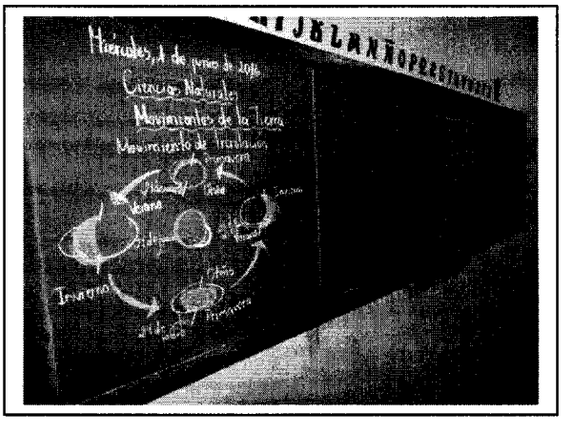

Se ha observado que los tirantes de madera y tejuelones no cuentan con tratamiento con barniz como lo establece el ítem 34. Sin embargo en las certificaciones se observa que ya fue realizada en su totalidad.

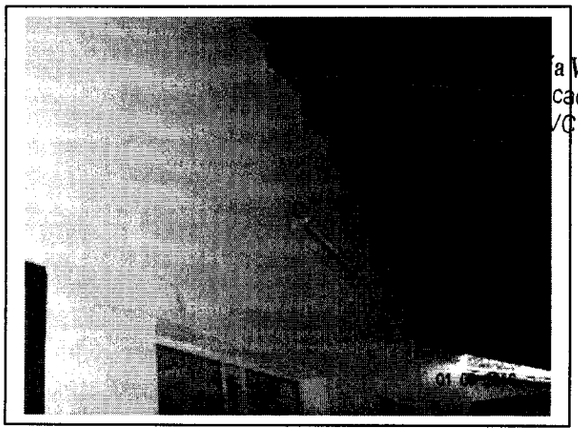

a Victoria Lezcano
cador Técnico
/C - DNCP

3.1.4 Desagüe pluvia

En la planilla de precio ítem 21 se puede observar que se encuentra contemplado el rubro de desagüe pluvial: canaleta y caño de bajada de chapa metálica, registró con tapa de 40 x 40 y canaleta de desagüe de diámetro de 150 mm. Durante la verificación in situ no se ha observado la realización de este rubro, sin embargo en la certificación N° 3^3, remitido por la Contratante, se puede visualizar que ya se encuentra con un porcentaje del 100 % efectuado.

3.1.5 Placa de bronce y plataforma con mástil

En planilla de cómputo métrico se observa que se encontraba establecido el rubro de placa de bronce y plataforma con mástil. En la certificación N° 3 se puede observar que este rubro cuenta con un avance de 100% de ejecución, sin embargo durante la verificación in situ no se ha observado los rubros indicados.

b) Escuela 20 de Julio de Yjhovy Lote N°3

3.1.6 Cartel de obra

Durante la verificación in situ se observó cartel de obra, la misma no cuenta con detalles como ser el nombre del llamado, nombre del contratista ni el año que fue realizado, sólo expresa el trabajo a realizar, la Institución y el nombre del Gobernador.

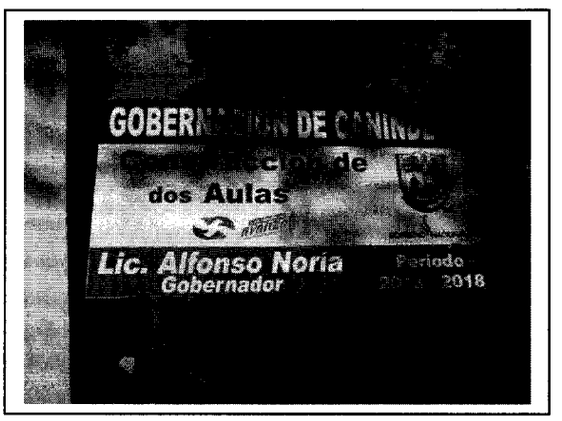

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.1.7 Pizarrones

Durante la verificación se observó dos pizarrones con marco de madera sin porta tizas, en la certificación realizada se puede observar el rubro como realizado y se encuentra

certificadas, sin embargo la misma no fue completada, según lo observado durante la verificación in situ.

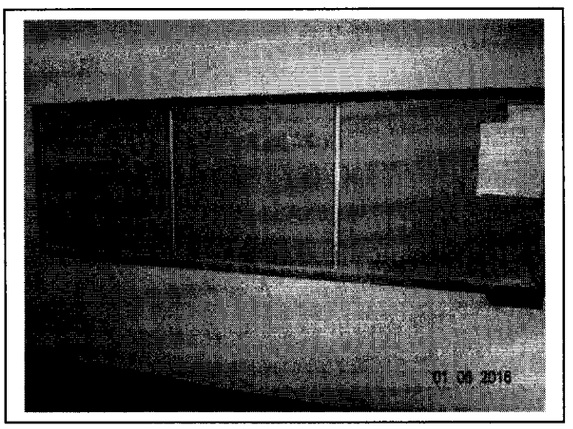

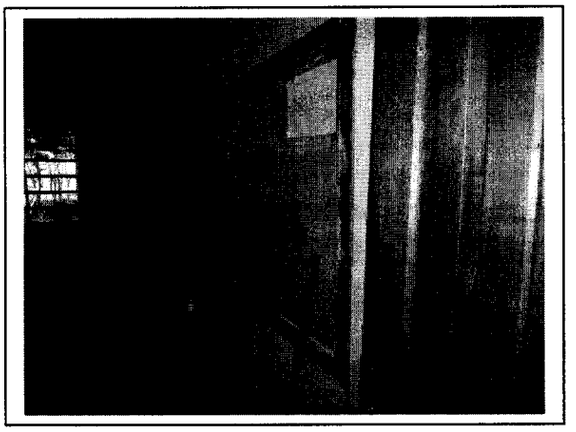

3.1.8 Placa de bronce y Plataforma con Mástil

Se puede observar en la certificación N° 3[4] que los rubros de placa de bronce y plataforma con mástil se encuentra certificadas con un avance de 100%, sin embargo al momento de la verificación in situ efectuada no fueron observados dichos elementos establecidos en planilla de precio y certificados como realizados.

3.1.9 Estado de obra en General

Se observó que las dos aulas se encuentran terminadas y en uso, una de ellas presenta goteras por lluvias en dos zonas, los vidrios de las ventanas tipo balancín se desprendieron porque fue utilizado silicona como adherente entre el marco de acero y los vidrios. En cuanto a los tirantes de maderas, puertas y tejuelones no se encuentran pintados con barniz como lo establece la planilla de precios del contrato, sin embargo fueron certificadas según documentación remitida por la Contratante. Las paredes de la parte posterior de las aulas presentan signos de humedad lo cual podría ser por una aislación horizontal deficiente.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

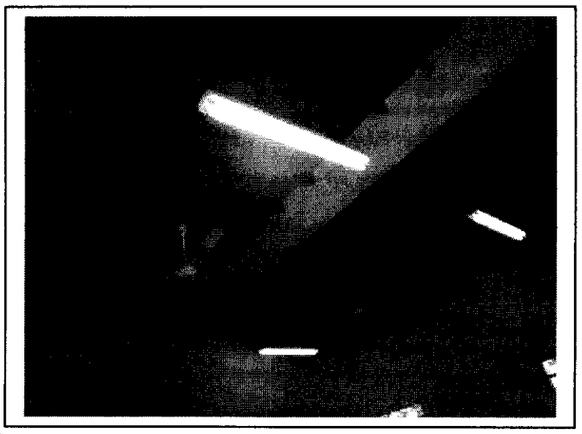

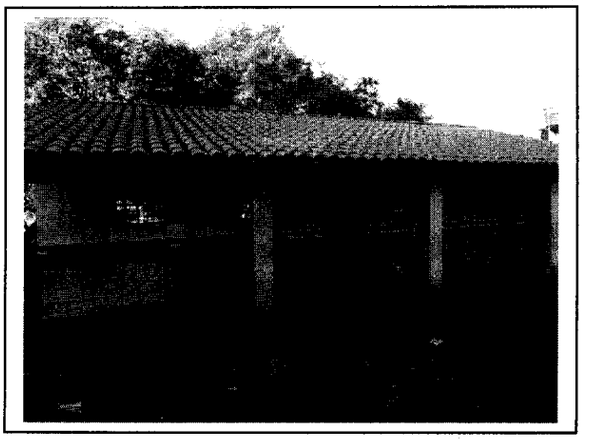

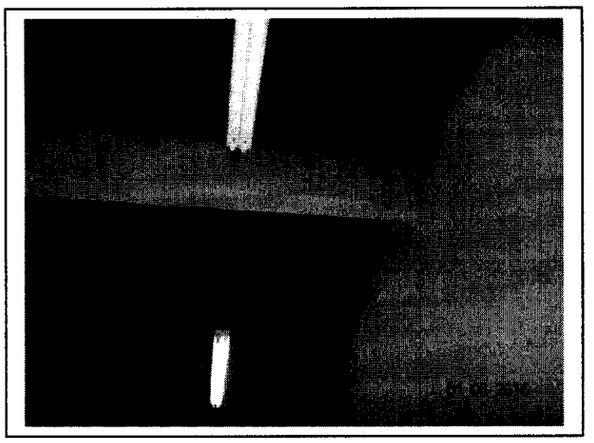

3.1.10 Desagüe Pluvial

En la certificación N° 3[5] se puede observar en el ítem 21 fue certificada con avance del 100%, sin embargo durante la verificación in situ no se ha observado la ejecución del mencionado rubro de la planilla de precios.

c) Escuela N° 5684 Adella Esperati Barrio Industrial-Salto de Guaira Lote N° 2.

En la Escuela Adella Esperati, específicamente en las aulas construidas no hemos podido ingresar porque estaban cerradas y llaveadas y no se encontraba la persona que podía haber abierto dichas aulas por lo que la verificación y observaciones lo hacemos de lo que se ha podido verificar de la parte externa de la obra. Se tomaron medias externas y se observó los siguientes elementos: puertas de madera y dos ventiladores de techos en cada aula, 4 ventanas tipo balancín en cada aula.

Ing. Mar[illegible] Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.1.11 Desagüe pluvial

En planilla de precios del contrato se encontraba establecido el rubro de desagüe pluvial, sin embargo como se observa en la foto no se ha realizado dicho ítem.

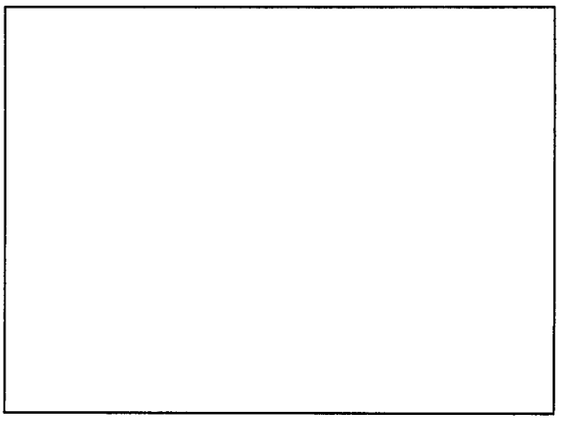

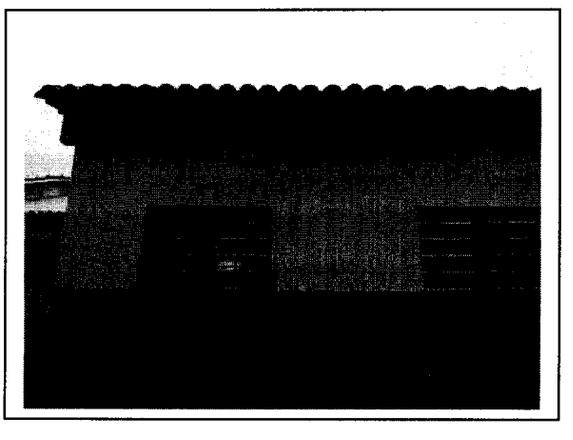

[5] Foja N° 150 Exp. N° 4010/2016.

En la certificación N° 3 se visualiza que se cuenta con un avance del 100%, sin embargo durante la verificación in situ no ha sido observado la ejecución del mencionado rubro incumpliendo lo establecido en la planilla de precio.

3.1.12 Pizarrón

En la certificación N° 3[6] se observa que el rubro de pizarras con porta tizas tienen un avance del 100%, sin embargo durante la verificación realizada no se ha observado la ejecución de los pizarrones mencionados.

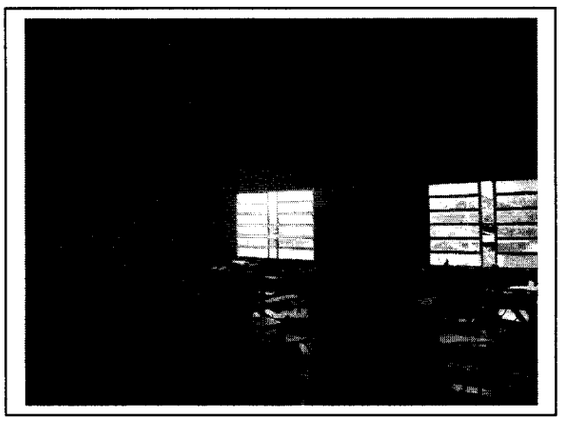

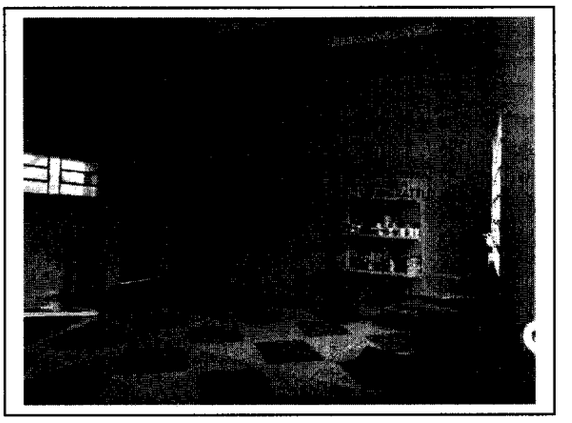

3.1.13 Placa de bronce y Plataforma con Mástil

Se puede observar en la certificación N° 3[7] que los rubros de placa de bronce y plataforma con mástil se encuentra certificadas en un 100%, sin embargo al momento de la verificación realizada no fueron observadas dichos elementos establecidas en planilla de precio y certificadas como realizadas.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.1.14 Estado general del aula

Durante el verificación se ha observado que los tirantes de madera no han sido pintados con barniz como lo establece la planilla de precios del contrato, también se ha visualizado que algunos vidrios de los balancines se encontraban desprendido a causa que no se ha realizado un pegado adecuado.

[6] Foja N° 149 Exp. N° 4010/2016.
[7] Foja N° 149 Exp. N° 4010/2016.

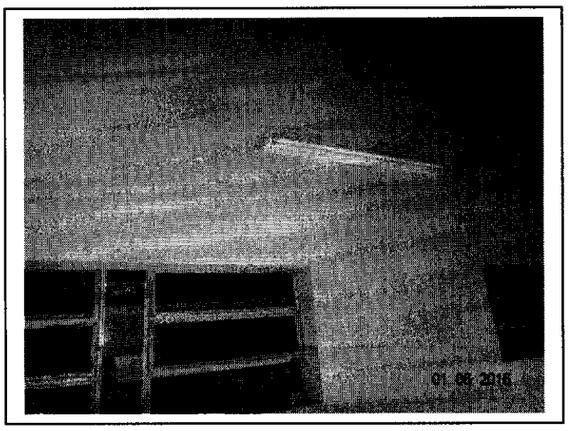

3.1.15 Cartel de obra

Durante la verificación in situ se observó cartel de obra, la misma no cuenta con detalles como ser el nombre del llamado, nombre del contratista ni el año que fue realizado, sólo expresa el trabajo a realizar.

d) Escuela N°3032 San Vicente de Paul Onag-Araujo Cue

3.1.16 Estado general del aula

El aula se encontraba terminada y en uso con las siguientes características: piso cerámico con zócalos, ventanas de tipo balancín, puerta de madera, los tirantes de madera. La puerta no contaban con pintura al barniz, los pizarrones no contaban con porta tizas, los vidrios fueron adherido con material de silicona lo cual no es recomendado para ese tipo de aberturas por el desprendimiento que puede ocasionar, sin bien se observó cartel de obra la misma no contaba con detalles como ser el nombre del llamado y contratista correspondiente. En cuanto al tratamiento al barniz de las maderas no fueron realizadas sin embargo en la planilla de computo métrico de la certificación final[8] se observa como realizadas con un avance del 100%.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[8] Foja N° 181 Exp. N° 4010/2016

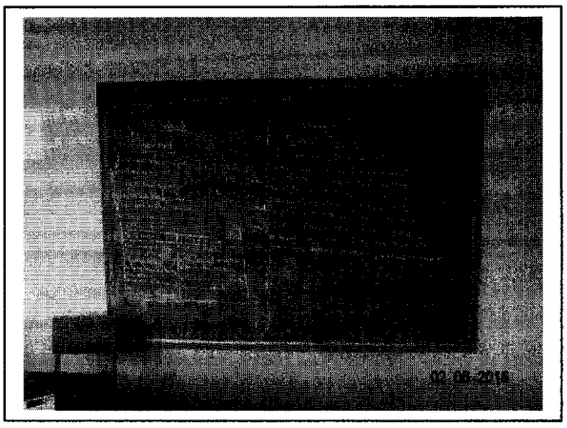

3.1.17 Desagüe Pluvial

En el ítem 21 de la planilla de precios del contrato se encuentra establecido el rubro de desagüe pluvial, según la certificación final[9] el rubro fue certificado en su totalidad, es decir el 100%, sin embargo durante la verificación in situ no fue observado la ejecución de dicho rubro.

3.1.18 Placa de bronce y Plataforma con Mástil

Se puede observar en la certificación final[10] que los rubros de placa de bronce y plataforma con mástil se encuentra certificadas con un avance del 100%, sin embargo al momento de la verificación realizada no fueron observadas dichos elementos establecidas en planilla de precio y certificadas como realizadas.

e) Escuela N° 6146 Defensores del Chaco-Barrio San Miguel

3.1.19 Estado General de las aulas

En la verificación se observó que el aula se encuentra terminada y en uso con la siguiente características: puertas de madera y ventanas tipo balancín con vidrio, algunos vidrios del balancín se encontraban desprendido por la mala calidad del pegado, los tirantes de madera y puertas contaban con pintura al barniz como lo establece la planilla, sin embargo en la certificación se observa como realizada con un avance de 100%.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[9] Foja N° 182 Exp. N° 4010/2016.
[10] Foja N° 12 Exp N° 4010/2016.

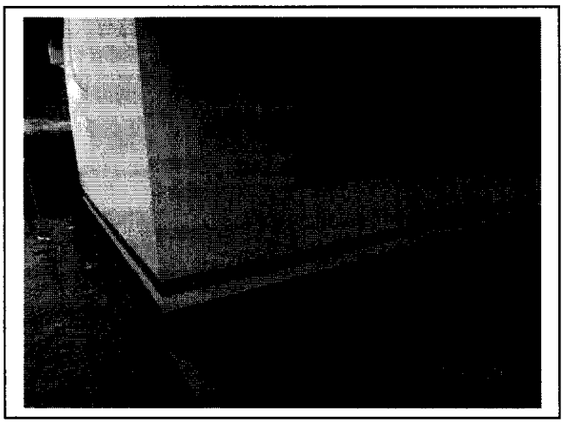

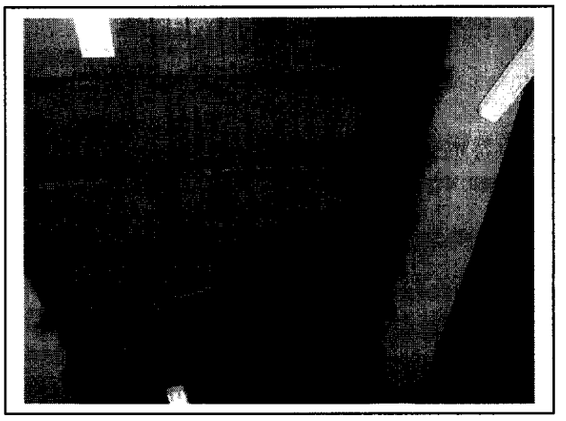

Con respecto a los pizarrones en la planilla de precio se encontraba establecido que la misma deberían de contar con porta tizas, sin embargo durante la verificación in situ se constató no fue colocado el porta tizas, sin embargo en la certificación[11] se observa como efectuado en un 100% el rubro mencionado.

3.1.20 Placa de bronce y Plataforma con Mástil

Se puede observar en la certificación final[12] que los rubros de placa de bronce y plataforma con mástil se encuentra certificadas con un avance de 100%, sin embargo al momento de la verificación realizada no fueron observados dichos rubros establecidas en la planilla de precios y certificadas como que fueron efectuados.

3.1.21 Desagüe Pluvial

En el ítem 21 de la planilla de cómputo métrico se encuentra establecido el rubro de desagüe pluvial, según la certificación final[13] ya fue realizada en su totalidad sin embargo durante la verificación in situ no fue observado dicho trabajo.

f) Escuela Básica N° 6396 Primero de marzo –Barrio San Isidro

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.1.22 Cartel de obras

Durante la verificación in situ se observó cartel de obra, la misma no cuenta con detalles como ser el nombre del llamado, nombre del contratista ni el año que fue realizado solo expresa el trabajo a realizar.

[11] Foja N° 155 Exp N° 4010/2016.
[12] Foja N° 155 Exp N° 4010/2016.
[13] Foja N° 154 Exp N° 4010/2016.

3.1.23 Estado general de la obra

Durante la verificación in situ se constató que la obra se encuentra terminada y en uso, con las siguientes observaciones: ventana tipo balancín sin vidrios, se observó que la puerta y los tirantes de madera contaban con tratamiento al barniz como lo establece la planilla de precio, según lo observado en la certificación remitida por la Contratante se ha realizado con un avance de 100%. El guarda obras se encontraba deteriorado.

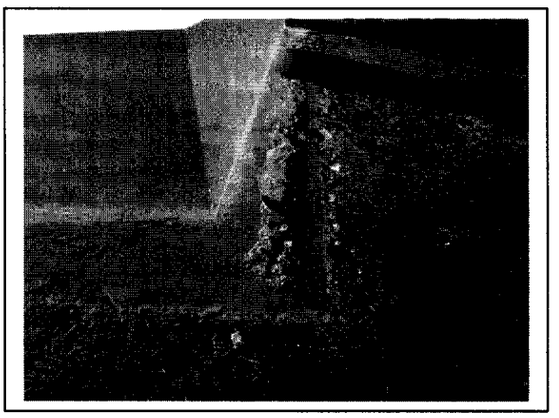

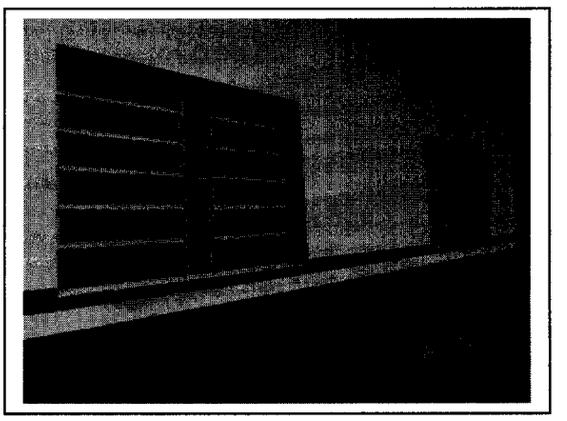

Con respecto a los vidrios de las ventanas según la certificación remitida[14] en el ítem 31 se observa la provisión y colocación de vidrios transparente de 5 mm como realizados, sin embargo durante la verificación in situ se constató que no fue colocado incumpliendo lo establecido en planilla de precios.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[14] Foja N° 180 Exp. N° 4010/2016.

3.1.24 Placa de bronce y Plataforma con Mástil

Se puede observar en la certificación final[15] que los rubros de placa de bronce y plataforma con mástil se encuentra certificadas con un avance de 100%, sin embargo al momento de la verificación realizada no fueron observadas dichos elementos establecidas en planilla de precios y certificadas como realizadas.

3.1.25 Desagüe Pluvial

En el ítem 21 de la planilla de cómputo métrico se encuentra establecido el rubro de desagüe pluvial, según la certificación final[16] ya fue realizada en su totalidad, sin embargo durante la verificación in situ no fue observado dicho trabajo.

g) Escuela N° 3639 Nueva Vida Mandu,ara 6ta línea-Yasy Cañy

3.1.26 Estado general de la obra

Las aulas se encontraba terminada y en uso, se constató los siguientes: tirantes y puertas de madera sin tratamiento al barniz, ventana tipo balancín con algunos vidrios faltantes por desprendimiento del balancín por una ejecución inadecuada del pegado de los mismos, pizarrones no contaban con porta tizas. Con respecto a la pintura de maderamen y colocación de porta tizas fueron certificados el 100%, sin embargo durante la verificación in situ dichos rubros no fueron completados.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[15] Foja N° 180 Exp. N° 4010/2016.
[16] Foja N° 179 Exp. N° 4010/2016.

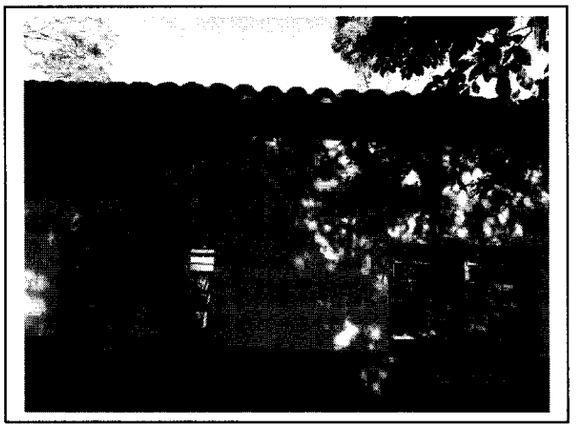

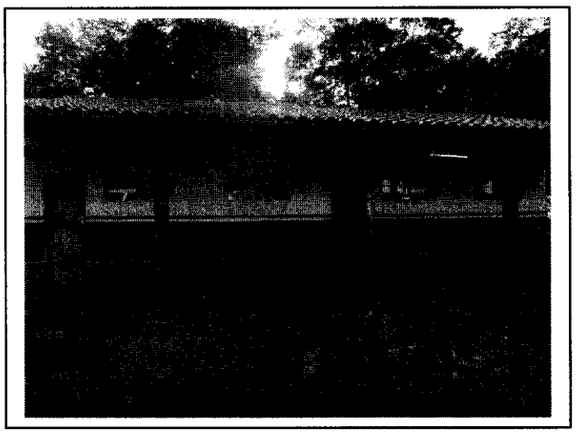

Se observó cartel de obra, pero la misma no hace referencias al llamado ni al contrato correspondiente.

3.1.27 Desagüe Pluvial

En la planilla de precios del contrato se encuentra establecido el rubro de desagüe pluvial, según la certificación final[17] ya fue realizada en su totalidad, sin embargo durante la verificación in situ no fue observada la ejecución de dicho rubro.

3.1.28 Placa de bronce y Plataforma con Mástil

Se puede observar en la certificación final[18] que los rubros de placa de bronce y plataforma con mástil se encuentra certificadas con un avance de 100%, sin embargo al momento de la verificación realizada no fueron observadas dichos elementos establecidas en planilla de precios y certificadas como realizadas.

3.2 Fiscalización

No se cuenta con la resolución de la Máxima Autoridad de la designación del Fiscal de Obras, que es el profesional responsable de velar por la correcta ejecución de las obras del contrato y autorizar el pago de las certificaciones presentadas por la Contratista, garantizando la autenticidad de las cantidades especificadas en cada certificación.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[17] Foja N° 172 Exp. N° 4010/2016.
[18] Foja N° 172 Exp. N° 4010/2016.

3.3 Libro de obra

El Libro de Obras es un documento en el cual se constatan todos los trabajos realizados desde el inicio de las obras hasta su conclusión, las comunicaciones que pudieron haber entre la Contratista y la Fiscalización, inconvenientes durante el transcurso de obras, pruebas de materiales realizadas en obra y pedidos de ambas partes para lo que se necesite durante la construcción. Este documento sirve para registrar todos los acontecimientos importantes que se producen en el recorrer de la construcción de una obra de ingeniería, la Contratante no ha remitido esta documentación.

3.4 Certificaciones

Se observan las certificaciones con el 100% de ejecución para todas las escuelas, sin embargo como se puede observar en las acotaciones a los largo del informe hay rubros que no fueron realizados o si fueron realizados se han efectuados en forma deficientes, pero los certificados indican que fueron realizados todos los rubros en un 100%. Al respecto se puede afirmar que se han incumplido con lo establecido en la planilla de precios y se han realizado los pagos por los trabajos sin que los mismos estén totalmente completados.

3.5 Acta de recepción provisoria y definitiva

Se puede observar acta de recepción provisoria[19] que expresa lo siguiente "*En fecha 05/11/2014 se reúnen a consideración de la obra Construcciones de aulas la secretaria de obras Publica designado por la Gobernación de Canindeyú el Arq. Pablo Rodrigo Zunini y el Contratista de la obra Genaro Fariña por parte de la constructora 8 de diciembre para proceder a la recepción provisoria motivo de referencia. Las partes verificaron los trabajos referentes a la planilla de construcción de aulas en un todo. El desarrollo de los trabajos previos se ha llevado a cabo en un avance del 75% conforme con las cláusulas estipuladas dentro del contrato de referencia*". En fecha 30/01/2015[20] se puede observar una segunda acta de recepción provisora que expresa lo siguiente "*Se reúnen a consideración de la obra construcción de aulas la secretarias de obras Publicas designado por la Gobernación de Canindeyú el Arq. Porfiria Fariña y el contratista de la obra Genaro Fariña por parte de la constructora 8 de diciembre para proceder a la recepción provisoria motivo de referencia. Las partes verificaron los trabajos referentes a la planilla de construcción de aulas en un todo, conforme las*

Ing. María Victoria Cáceres
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[19] Foja 21 Exp N° 4.010/2016.
[20] Foja 188 Exp N° 4.010/2016.

conforme las especificaciones técnicas del pliego de base y condiciones. Por lo tanto conforme a las condiciones contractuales, la secretaria de obras públicas otorga la recepción provisoria de la obra rigiéndose por las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones". En el apartado condiciones generales del contrato se puede observar, lo siguiente "*Verificación y Fiscalización de Obras según planilla de Cómputos Métricos y Planos. El Contratante, conjuntamente con la Fiscalización dispondrá la inspección de todo el trabajo que incluye el Contrato, para su recepción dentro de los quince (15) días de haber recibido el aviso del contratista que el trabajo está terminado".* Sin embargo según las documentaciones al momento de la primera emisión del acta de recepción provisoria los trabajos no se encontraban culminado, sino con un avance del 75%, incumpliendo lo establecido en el contrato. Se cuenta con dos actas de recepción provisoria.

Se cuenta con el acta de recepción definitiva[21] de fecha 27/02/2015.

4 CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la Gobernación de Canindeyú con relación a la obra la **LPN N° 06/2014 *"Construcción de aulas en diferentes distrito de Canindeyú"*** se ha podido constatar que las obras se encuentra concluida y en uso, de lo cual se desprenden las siguientes conclusiones:

1. No se cuenta con EE.TT. referentes al cálculo estructural para las vigas de H°A° ni detalles de las armaduras para ningunas de las aulas realizadas, por lo tanto no se puede determinar la característica que debió tener las mismas.

2. No se cuenta con documentaciones donde que asentado el proceso constructivo de las vigas de H°A° por lo tanto no se puede determinar la resistencia de la misma.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3. Durante la verificación in situ se observó que los carteles de obras de las escuelas verificadas no contaban con detalles como ser el nombre del llamado, nombre del contratista ni el año que fue realizado, sólo expresa el trabajo a

[21]Foja 318 Exp N° 4.010/2016.

realizar.

4. No se ha observado los rubros de placa de bronce y mástil para ningunas de las escuelas verificadas, sin embargo todas están certificadas como realizadas y pagadas.

5. El rubro de desagüe pluvial fue certificada como realizadas, sin embargo durante la verificación in situ no ha sido observado en ninguna de las escuelas.

6. El rubro de pizarrón no contaba con porta tizas como lo establece la planilla de precios del contrato, según las certificaciones fueron realizado en un 100% pero en la verificación in situ se constató que las mismas no contaban con lo estipulado.

7. Los vidrios de las escuelas verificadas se encontraban desprendidas o a punto de desprenderse por una deficiencia en la colocación de los mismos.

8. En la **N° 5684 Adella Esperati Barrio Industrial** no se ha observado la ejecución de los pizarrones mencionados en la certificación.

9. En la Escuela **Escuela Básica N° 6396 Primero de marzo** no fue colocado el vidrio establecido en el ítem 32 de la planilla de precios, sin embargo fue certificado y cobrado como realizado.

10. Los tirantes y puertas de madera de las escuelas verificadas no contaban con la pintura al barniz como lo estipula el ítem 34, sin embargo en las certificaciones se observan que como realizado.

11. En la **Escuela 20 de julio Yjhovy** una de las aulas presenta goteras en dos partes que puede ser por una mala colocación de las tejas o porque se han fisurados al colocar.

12. También en la **Escuela 20 de julio Yjhovy** las paredes de la parte posterior de las aulas presentan signos de humedad lo cual podría ser por una aislación horizontal deficiente.

13. La Escuela **N° 3639 Nueva Vida Mandu,ara 6ta** según manifestado por el encargado una de las aulas presenta goteras.

Ing. María Victoria Vezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

14. En la **Escuela Básica N° 4281 Dr. Dionisio González** no se ha realizado la colocación de zócalos cerámico en galería ni pilares sin embargo se encuentra certificada como realizadas en su totalidad.

15. No se cuenta con la resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obras, que es el profesional responsable de velar por la correcta ejecución de las obras.

16. No se cuenta con libro de obras.

17. Se observan las certificaciones con el 100% de ejecución para todas las escuelas sin embargo como se puede observar en las acotaciones a los largo del informe hay rubros que no fueron realizados o si fueron realizados se efectuaron en forma deficientes pero se encuentra totalmente pagado, incumpliendo con lo establecido en la planilla de precios del contrato.

18. Al momento de la primera emisión del acta de recepción provisoria los trabajos no se encontraban culminado, sino con avance del 75%, incumpliendo lo establecido en el contrato en donde expresa que los trabajos deben estar terminado para su recepción.

19. Se cuenta con dos actas de recepción provisoria

Ing. Maria Victoria Lezcano

Verificador Técnico

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC-DNCP

En anexo Acta de Verificación in situ N° 204, 205, 206, 207, 208, 209 y 217/2016.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000204

En la Ciudad de Salto del Guairá, a los 01 Día/s del mes de Junio de 2016, siendo las 10:19 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa, Ing. María Victoria Lezcano y Abg. Carlos Franco, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Barrio Industrial - Eiweio N° 5684 Adella Esperati a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPN 06/14 "Construcción de Aulas en diferentes distritos de Canindeyu" con ID N° 274879 Año 2014. El contrato fue suscrito entre Gobernación de Canindeyu, y la firma Genaro Andres Fariña, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Rodolfo Hidalgo	Secretario de obra	Gobernación de Canindeyu

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

se realizó la verificación in situ, constatandose que la obra se encuentra terminada.
No fue posible el ingreso al interior de los aulos debido a que según manifestaciones del encargado no se poseia la llave.
se observaron puertas de madera de 0,80 x 2,08 cm, dos ventiladores de techo en cada aula, cuatro ventanas tipo balancin de 1,57 x 1,20 cm en cada aula, Pisos y zocalos cerámicos se tomaron medidas externas. No se observo pizarron ni conaletas, ni caño de bajada de chapa metálica
Fue observado el cartel de obras.
se tomaron muestras fotográficas.

Abg. Carlos M. Franco V. Verificador Contractual DVC - DNCP
Ing. María Victoria Lezcano Verificador Técnico DVC - DNCP
Ing. Roberto Ochoa Coordinador de Verificación Técnica - DNCP
[illegible] Secretario de Obras Públicas

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000205

En la Ciudad de Salto del Guairá, a los 01 Día/s del mes de Junio de 20 16, siendo las 10 : 58 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa, Ing. María Victoria Lezcano y Abg. Carlos Franco, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Barrio San Pedro - Escuela Nº 4281 Dr. Dionisio Gonzalez Torres a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPN 06/14 "Construcción de Aulas en diferentes distritos de Caaguazu" con ID Nº 274879 Año 2014. El contrato fue suscrito entre Gobernación de Caaguazu, y la firma Genaro Andres Fariña, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Rodolfo Hidalgo	Secretario de Obra	Gobernación de Caaguazu

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Fue realizada la verificación in situ. en donde se constato que los aulas se encuentran terminados y en uso, con medidas de 6,75 x 5,75 cm y 6,65 x 5,70 cm, y piso cerámico. No se observo fisuras en galerias y pilares.
Se observaron dos pizarrones, uno de ellos no contaba con marco ni porta tiza. Se visualizo puerta de madera 0,78 x 2,05 y cuatro ventanas tipo balancin en cada aula.
Fue observado el cartel de obras.
Se tomaron muestras fotográficas.

LIC. RODOLFO E. HIDALGO V.
Secretario de Obras Públicas

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Evaluación Técnica - DNCP

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000206

En la Ciudad de Yhyrarobana, a los 01 Día/s del mes de Junio de 2016, siendo las 16:04 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa, Ing. María Victoria Lezcano y Abg. Carlos Franco, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Escuela 20 Julio Yjhovy a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPN 06/14 "Construcción de Aulas en diferentes distritos de Caninde yu" con ID N° 274879 Año 2014. El contrato fue suscrito entre Gobernación de Caninde yu, y la firma Genaro Andres Fariña, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Julio Cesar Paredes	Encargado de Despacho	escuela 20 de Julio Yjhovy

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se realizo la verificación in situ y se constató que la obra se encuentra culminada y en uso.
Fueron tomadas los medidas de las aulas, midiendo 6,75 x 5,72 y 6,75 x 5,73. se observo pizarron en cada aula, los mismos no poseían porta tiza. Tambien se observaron puertas de madera de 0,80 x 2,08. Piso y zocalo de cerámico, ventana tipo balancin, que según lo manifestado por el profesor, de los mismos algunos vidrios se desprendieron debido a que fueron adheridos con silicona.
No se observo el rubro correspondiente a desague pluvial.
Fue visualizado el cartel de obras. Se tomaron fotografías
Una de los aulas presenta gotera en dos zonas.
Según lo manifestado por el Encargado la obra tuvo inicio en mayo del 2014.
No fueron observados placa de bronce y plataforma con dos mastil.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Lic. Julio César Paredes Torales
Encargado de despacho
Mat. 39716

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000207

En la Ciudad de Curuguaty, a los 02 Día/s del mes de Junio de 20 16, siendo las 14 : 08 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa, Ing. María Victoria Lezcano y Abg. Carlos Franco, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Escuela 6146 Defensores del Chaco - Barrio San Miguel a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPN 06/14 "Construcción de aulas en diferentes distritos de Canindeyu" con ID Nº 274879 Año 2014. El contrato fue suscrito entre Gobernación de Canindeyu, y la firma Genaro Andres Fariña, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Carlos Colman	Secretario Privado de la Gobernación	Gobernación de Canindeyu

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Fue realizada la verificación In situ en donde se constató que las aulas se encuentran culminadas y en uso. Las mismas tienen las siguientes medidas: 6,90 x 5,78 y 6,98 x 5,80. También se observaron puertas de madera, ventanas tipo balancín. No se visualizo el rubro correspondiente a desague pluvial. Los pizarrones no poseian porta tiza. Tampoco se visualizo placa de bronce y plataforma con dos mastil. Fue observado el cartel de obras, el mismo no posee la identificación y datos correspondientes al contrato y llamado. Se tomaron muestras fotográficas.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Abg. Carlos Franco
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Carlos Colman

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000208

En la Ciudad de Curuguaty, a los 02 Día/s del mes de Junio de 20 16, siendo las 14 : 44 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa, Ing. María Victoria Lezcano y Abg. Carlos Franco, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Escuela Básica 6896 Primero de marzo - Barrio San Isidro a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPN 06/14 "Construcción de Aulas en diferentes distritos de Caaguazu" con ID N° 274 879 Año 2014. El contrato fue suscrito entre Gobernación de Caaguazu, y la firma Genaro Andres Fariña, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Carlos Colman	Secretario Privado de la Gobernación	Gobernación de Caaguazu

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Fue realizada la verificación In sitio observandose que la aula se encuentra terminada y en uso. La misma mide 6,70 x 5,75. Se observo Puerta de Madera, ventana tipo balancin, piso y zocalo cerámico. No se observo el rubro correspondiente a desague pluvial, placa de bronce ni plataforma con dos mastil.
Con relación a las ventanas tipo balancin, las mismas no poseian los vidrios.
Fue observado el cartel de obras pero el mismo no menciona el llamado y contrato al cual corresponde.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000209

En la Ciudad de Curuguaty, a los 02 Día/s del mes de Junio de 2016, siendo las 16:12 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa, Ing. María Victoria Lezcano y Abg. Carlos Franco, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Escuela 3032 San Vicente de Paul Onag Araujo Cue a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPN 06/14 "Construcción de Aulas en diferentes distritos de Canindeyu" con ID N° 274879 Año 2014. El contrato fue suscrito entre Gobernación de Canindeyu, y la firma Genaro Andres Fariña, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Carlos Colmal	Secretario Privado de la Gobernación	Gobernación de Canindeyu

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Fue realizada la verificación in situ donde se observó que el aula se encuentra terminada y en uso, con medidas 6,95 x 5,80
Se observaron puerta de madera, ventanas tipo balancin, pito y zocalo cerámico
No fueron observados los rubros correspondientes a desague pluvial, placa de bronce y plataforma con dos mastil.
El pizarrón no posee porta tiza.
Se observo el cartel de obras, el mismo no hacia mención a la contratación y llamado correspondiente.
Se tomaron muestras fotográficas.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000217

En la Ciudad de Yasy cañy, a los 03 Día/s del mes de Junio de 2016, siendo las 08:26 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa, Ing. María Victoria Lezcano y Abg. Carlos Franco, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Escuela 3639 Nueva Vida Mandu'ara 6ta Linea - Yasy cañy a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPN 06/14 "Construcción de Aulas en diferentes distritos de Caaguazu" con ID N° 274879 Año 2014. El contrato fue suscrito entre Gobernación de Caaguazu, y la firma Cenaro Andres Fariña, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Jacinto Vázquez	Director	Escuela Nueva Vida

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Fue realizada la verificación In Situ donde se observó que la obra se encuentra terminada y en uso, con medidas 6,70 x 5,75 también se observaron: Puerta de madera, ventanos tipo balancin, piso y zocalo cerámico.
No fueron observados los rubros correspondientes a desague pluvial, placa de bronce y plataforma con dos mastil. El pizarrón no posee porta tiza.
Según lo manifestado por el director una de los aulas presenta goteras.
Se observo que algunos vidrios de los ventanas no estaban adheridos.
Se visualizo el cartel de obras, el mismo no hace mención al llamado y contrato correspondiente.
Se tomaron muestras fotográficas.

Abg. Carlos M. Franco V. Verificador Contractual DVC - DNCP
Ing. Roberto Ochoa Coordinador de Verificación Técnica - DNCP
Ing. María Victoria Lezcano Verificador Técnico DVC - DNCP
Director Matrícula Nº 48.516

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

EVALUACIÓN DE DESCARGO																					EVA Nº 10/2017
Fecha emisión	28/03/17																				ID:274.879/14
Ref. Informe DVC	04/2017 de fecha 16/01/2017.																				
Contratante	GOBERNACIÓN DE CANINDEYÚ																				
Contratista	Genaro Andrés Fariña																				
Recurrentes	Contratista					-	Contratante														-
Expediente/s Nº	----------									**Fecha/s**	----------										
Instancias a remitir*	**EC**	**X**	**C**	**X**	**CGR**		**AGP**		**MP**		**DJ**	**X**	**DNC**		**JD**	**X**	**JM**		**O**	**X**	

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto Recomendaciones.

Por Nota DNCP/DVC N° 18/2017, de fecha 17/01/2017, fue remitido el Informe de Verificación Contractual N° 04/2017 y el Informe Técnico Contractual N°119/2016 a la Contratante **GOBERNACIÓN DE CANINDEYÚ**, siendo recepcionada en fecha 20/01/2017.

Por Nota DNCP/DVC N° 17/2017, de fecha 17/01/2017, fueron remitidos los mismos Informes al Contratista **GENARO ANDRÉS FARIÑA**, recepcionada en fecha 18/01/2017[1].

La GOBERNACIÓN DE CANINDEYÚ no remitió descargo alguno, tampoco solicitó prórroga para la remisión del mismo, pese a haber sido debidamente notificada.

El Contratista, pese a haber sido debidamente notificado, no remitió descargo alguno, tampoco solicitó prórroga para la remisión del mismo.

No habiéndose remitido descargo alguno, y habiendo transcurrido el plazo establecido, se realiza la siguiente Evaluación de Descargo.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe DVC N° 04/2017.-

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[1] Art. 139, CPC: *"...La constancia oficial de la entrega del telegrama o carta en el domicilio del destinatario establece la fecha de notificación..."*

4.1. En la Orden de Inicio de obra de fecha **07/08/2014**: son mencionadas las localidades donde aparentemente se llevarían a cabo las obras, no haciéndose mención al proceso licitatorio correspondiente al contrato ni número de ID, como tampoco se mencionan los Lotes correspondientes a cada obra, y no son identificadas las escuelas.

4.2. No ha sido adjuntado el libro de obras, por lo que no es posible corroborar si todos los Lotes tuvieron inicio en fecha **08/08/2014.**

4.3. Del Acta de Recepción Provisoria, de fecha **05/11/2014:** Se ha visualizado que en las Condiciones Especiales del Contrato se dispuso expresamente que la recepción provisoria de la obra sería total, sin embargo la misma se realizó con un avance del 75% de las obras, por lo que se incumpliría con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

4.4. Se observa que en el Acta de Recepción Provisoria, de fecha **05/11/2014,** se mencionan todas las obras y los lugares de las mismas sin identificarse los lotes al cual corresponden, recordando que el sistema de adjudicación fue fijado por Lote.

4.5. Del Acta de Recepción Provisoria, de fecha **05/11/2014**: No se identifican los lotes terminados y los pendientes de culminación entendiendo que el avance de las obras al momento de la recepción provisoria era del 75%, siendo este dato solo genérico en razón a la cantidad de Lotes adjudicados.

4.6. De acuerdo a lo expresado en el Acta de Recepción Provisoria, de fecha 05/11/2014, si el avance de las obras era del 75%, existía un atraso en cuanto a la ejecución de las mismas.

4.7. Entre la recepción provisoria de fecha **05/11/2014**, y la recepción provisoria de fecha **30/01/2015**, transcurrieron 86 (ochenta y seis) días corridos, resultando desconocido el motivo por el cual dicho periodo de tiempo fue necesario para la culminación de las obras.

4.8. De acuerdo a las Condiciones Generales del Contrato, una vez realizada la recepción provisoria de la obra correspondería la realización de la Recepción Definitiva de la misma, por lo que resulta confuso la existencia de dos actas de Recepción Provisoria.

4.9. Se observa que en el Acta de Recepción Provisoria, de fecha **30/01/2015**, se hace mención de todas las obras y los lugares de las mismas, sin identificarse los lotes al cual corresponden.

4.10. En cuanto al Acta de Recepción Definitiva de la Obras, la misma fue realizada en fecha **27/02/2015**, en ella se hace mención de todas las obras y los lugares de ejecución de las mismas, sin embargo no son identificados los lotes al cual corresponden cada una de ellas.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.11. Se observa que la Recepción Definitiva se realizó en un plazo mayor al fijado en las CEC, por lo que la misma no se encontraría acorde con las condiciones previamente establecidas.

4.12. Entre las documentaciones remitidas a esta Dirección se adjuntó una Adenda con su respectiva Resolución, **dichos documentos no se encuentran publicados en el SICP.**

4.13. Se visualiza que en la copia de la Resolución adjuntada la enumeración de la misma se encuentra completada de forma manuscrita, no siendo posible precisar si el número fijado correspondería, se solicita que en oportunidad del descargo la Contratante se expida sobre dicha observación y se remita copia legible y autenticada de la Resolución.

4.14. Se observa que la Resolución, que autoriza la modificación del contrato, se basa en el artículo 55, inciso b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sin embargo parecería que la resolución carece de motivación pues no se menciona ni adjunta dictamen alguno donde se justifique o funde la necesidad de modificar unilateralmente el contrato.

4.15. Se visualiza que la Adenda se fundamenta en el artículo 85.- del decreto N° 21909/03 y el artículo 62.- de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", los cuales se aplican a los Convenios Modificatorios en Obras Públicas, sin embargo la Resolución que autoriza la modificación al contrato se fundamenta en el artículo 55.-, inciso b) de la Ley 2051/03, por lo tanto parecería que la Adenda N° 01 no cumpliría con los requisitos de regularidad y validez pues la misma es incongruente con su respectiva resolución.

4.16. No se ha remitido el Libro de Obras, por lo que al momento de presentar descargo se solicita a las partes la remisión del mismo.

4.17. La contratante no ha remitido acto administrativo por el cual se designa fiscal de obra, por lo que se solicita que en oportunidad del descargo sea remitido el mismo.

4.18. Se observa que la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato posee fecha de vigencia hasta el **01/11/2014**, sin embargo según el contrato la vigencia de la Garantía debía ser de 120 días, por lo tanto la vigencia de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimento debió ser hasta el **29/11/2014**.

4.19. Habiendo existido modificación al contrato en cuanto a la vigencia del mismo, debía ampliarse la vigencia de la póliza, sin embargo no fue remitido endoso alguno de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimento del Contrato.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.20. Fue establecido como condición para acceder al anticipo la presentación del Plan de inversiones conforme al formulario incluido en la sección VI del PBC, sin embargo el mismo no fue remitido, se solicita a las partes que al momento de presentar descargo remitan dicho documento.

4.21. Según comprobantes de pago (factura, comprobante de retención y Resolución de autorización de pago) el anticipo pagado fue de **Gs. 525.000.000.-** (Guaraníes quinientos veinticinco millones), observándose que fue pagado un monto mayor al 30% previsto, no siendo cubierto en la totalidad por la Póliza de garantía de anticipo.

4.22. Las deducciones del anticipo realizadas en las certificaciones no fueron en la misma proporción que este – el cuál debía ser del 30%-, existiendo variaciones en el porcentaje aplicado para la amortización del mismo.

4.23. No fueron adjuntadas las copias de las garantías establecidas, como: seguros contra Daños a Terceros, seguros contra Accidentes de Trabajo, seguros contra los Riesgos de Zona de Obras. **Se solicita que al momento de presentar descargo las mismas sean remitidas de manera a poder determinar si cumplen con los requisitos establecidos en el PBC.**

4.24. Se resalta que en el Informe de Auditoria – 01/12/2014 – se hace mención a la verificación del Acta de Recepción Definitiva, sin embargo de acuerdo a la documentación remitida a esta Dirección el Acta de Recepción Definitiva es de fecha 27/02/2015, por lo tanto resulta desconocido el documento al que se hace referencia en el Informe de Auditoria, pues de acuerdo a la fecha del mismo el informe fue anterior a la recepción definitiva de la obra.

4.25. En el Informe de Auditoria no se menciona la realización de la Recepción Provisoria con un avance del 75% de las obras.

4.26. Se señala que en las Condiciones Especiales del Contrato, punto CGC 17.2.1.d), se lee que del importe de cada factura se deduciría el 20% de amortización por el anticipo, y 1% en concepto de fiscalización, recepción, verificación de costos y certificación de obras, ante lo expuesto cabe mencionar que la amortización del anticipó debía ser del 30% debido a que este fue el porcentaje pagado en dicho concepto, y con relación a la deducción del 1% en concepto de fiscalización, recepción, verificación de costos y certificación de obras, se observa que dicho descuento no fue aplicado.

4.27. Según factura N° 001-001-000069 el anticipo pagado fue de **Gs. 525.000.000.-** (Guaraníes quinientos veinticinco millones), observándose que fue pagado un monto mayor al 30% establecido.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Mayra Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.28. Respecto a los Certificados de Obras se observa que no se detalla el mes al que corresponden cada uno de ellos.

4.29. No fueron adjuntadas las facturas correspondientes a las órdenes de pago N° 2622 y N° 2643, y en el SIPC no fueron identificadas los números de las facturas, por lo que se solicita a las partes que las mismas sean remitidas en oportunidad del descargo.

4.30. Se observa que en la Orden de Pago N° 2622 tiene como descripción: QUINTA CERTIFICACIÓN POR CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO PÉTREO CONTRATO 16/2014, dicha descripción no corresponde al objeto del Contrato N° 16/2014.

4.31. Los datos de pagos registrados en el SICP no se encuentran acordes con los pagos realizadas según las documentaciones enviadas por la contratante, no siendo registrados los pagos correspondientes al Anticipo, primera y segunda certificación. (Facturas N° 001-001-000069, 001-001-000070, 001-001-000072).

4.32. De acuerdo al Acta de Recepción Provisoria, de fecha 05/11/2014, el avance de las obras era del 75%, y en consideración al plazo de ejecución establecido, existiría atraso en cuanto a la ejecución de las obras, sin embargo no fueron remitidos antecedentes de aplicación de multas.

4.33. Se insta a la contratante a que remita a esta Dirección el Formulario de Ejecución Contractual ejercicio fiscal 2014 conforme a lo aprobado por la Resolución DNCP N° 934/2015, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

4.34. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 119/2016 de fecha 04/11/2016, elaborado por la Ing. MARÍA VICTORIA LEZCANO, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

Referente a los puntos de las conclusiones del Informe Técnico de Verificación ITV N° 119/2017, cuya Evaluación de Descargo – ITV N° 13/17 se adjunta, y luego del análisis correspondiente, se mantienen firmes **TODAS** (19) las conclusiones.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base a lo expuesto, **se mantienen firmes todas las conclusiones** del Informe DVC N° 04/2017.

Ante la falta de remisión de documentación respaldatoria de la ejecución del presente contrato y del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 06/2014, con número de ID 274.879/14, con el objeto de *"Construcción de Aulas en diferentes distritos de Canindeyú"*, realizada por la Gobernación de Canindeyú, se recuerda a la misma la obligación legal de las instituciones públicas de facilitar a la DNCP todos los datos y/o informaciones que sean necesarias para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y competencias (Art. 20° de la Ley N° 3439/07 y concordantes).

Al Contratista se le recuerda que al presentar su oferta, consiente las condiciones de la misma por lo que una vez adjudicada y contratada queda obligada a cumplir a cabalidad el compromiso asumido, además, al ser parte del contrato la misma debe poseer todos los documentos relacionados con el mismo, y en caso de no poseer debe exigir copias de éstos.

Se recuerda a la Contratante que es la Administración Pública (la Contratante) la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y a la de los beneficiarios del objeto del contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.

Se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación preste especial cuidado en la tramitación de los mismos, así como el control y seguimiento de los contratos con el estricto cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato, especialmente respecto a:

- la emisión de la orden de inicio conforme a lo establecido en el PBC, con la debida mención del proceso licitatorio e identificación de los Lotes correspondientes a cada obra.
- el cumplimiento de llevar un Libro de Obras acorde a las características establecidas en el PBC;
- el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- la emisión del Acta de Recepción Provisoría conforme a las condiciones dispuestas en el PBC (CGC), mencionándose en la misma el proceso licitatorio al cual corresponde y los Lotes a ser recepcionados:
- en caso de existir observaciones al momento de la Recepción Provisoria, realizar el Acta de Recepción Provisoria con Reservas, estableciéndose el periodo para la verificación y recepción de las Reservas; plazo que no podrá superar al establecido para la Recepción Definitiva de la Obra;
- la realización de la Recepción Definitiva dentro en el Plazo establecido en el PBC, indicando en la misma las Obras recepcionados y los Lotes correspondientes, además de mencionar el proceso licitatorio al cual corresponden;

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

- el seguimiento de los plazos de ejecución de las obras y el volumen de los trabajos, así como el avance físico financiero de las obras;
- la publicación en el Portal de Contrataciones Públicas de las adendas o convenios modificatorios, prórrogas, etc.;
- la oportuna emisión de convenios modificatorios en los casos que se requieran modificaciones del contrato, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones;
- la debida fiscalización de las obras, incluyendo el nombramiento del fiscal de obras, así como la notificación al contratista de dicho documento;
- el debido registro en el Libro de Obras de todos los acontecimientos ocurridos en el sitio de obras, así como del registro de los días de lluvias y sus consecuencias;
- la debida recepción de las Garantías y Seguros de acuerdo a las disposiciones del PBC y las CGC, así como el seguimiento de la vigencia y monto de las mismas;
- en caso de ampliaciones en plazo o monto del contrato, exigir la ampliación de las garantías en los mismos términos;
- el control de la presentación de los documentos establecidos en el PBC para la entrega del Anticipo Financiero
- la correcta aplicación del cálculo de amortización de Anticipo Financiero de manera a que se encuentre correctamente extendida la respectiva póliza de seguro;
- el pago del Anticipo Financiero conforme al porcentaje establecido previamente en el PBC;
- la correcta aplicación de las deducciones realizadas a cada pago, conforme al PBC;
- la presentación de los certificados de obras con todos los detalles, de forma a identificar el mes, obra, Lote, avance, etc.;
- la realización de los pagos bajo el estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en el PBC y las Condiciones Especiales y Generales del Contrato;
- la publicación detallada del proceso de pago en el SICP;
- la aplicación de multas y otras sanciones que pudieran derivar del incumplimiento del Contrato, si correspondiere; entre otros.

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Asimismo, se insta a la contratante a dar cumplimiento en tiempo y forma a la remisión del informe requerido en el **Art. 104° del Decreto N° 21909/03** reglamentario de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, reglamentado por la Resolución DNCP N° 934/2015 —modificada parcialmente por la **Resolución DNCP N° 695/2016**—, respecto a la ejecución de sus contratos en los ejercicios fiscales 2014 y 2015 y en los sucesivos ejercicios fiscales.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes —**GOBERNACIÓN DE CANINDEYÚ** y **GENARO ANDRES FARIÑA.** —, comunicándoles el cierre de los mismos, y la remisión de copia del Informe DVC N° 04/2017 y de la presente Evaluación a la **Auditoria Interna Institucional de la Gobernación de Canindeyú,** a la **Junta Departamental de la Gobernación de Canindeyú** y a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los fines pertinentes.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete
Dirección de Verificación de Contratos

Se anexa: ITV N° 13/2017 de fecha 02/03/2017.-

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV N°13/2017.
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 119/2016.				
FECHA	02/03/2017.			
REFERENCIA	LPN N° 06/2014 "*Construcción de aulas en diferentes distritos de Canindeyu*".		**ID**	274.879/2014.
EXPTE.	No se presentaron descargos.		**FECHA**	----------
CONTRATANTE	Gobernación de Canindeyú.			
CONTRATISTA	Constructora 8 de Diciembre de Genaro Andrés Fariña.			
FISCALIZACION	----------			
CONTRATO N° 16/2014	**FECHA**	01/08/2014.	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta la culminación de la obra.
ORDEN DE INICIO	**FECHA**	07/08/2014.	**PLAZO DE EJECUCION**	90 días
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	05/11/2014. 30/01/2015.	**RECEPCION FINAL**	27/02/2015.
ADENDAS	Convenio modificatorio		**FECHAS**	15/10/2014.

1- ANTECEDENTES.

La Contratante, **Gobernación de Canindeyú**, como asi el contratista, **Constructora 8 de Diciembre de Genaro Andrés Fariña** no remitieron ninguna nota de descargo, tampoco fue presentada solicitud de prorroga, pese a ser debidamente notificados, por las siguientes notas:

La nota DNCP/DVC Nº 18/2017, de fecha 17/01/2017, por la cual se remite el Informe de Verificación Contractual N° 04/2016 y el Informe Técnico de Verificación N° 119/2016, recepcionada por la Contratante en fecha 20/01/2016.

La nota DNCP/DVC Nº 17/2017, de fecha 17/01/2017, por la cual se remite el Informe de Verificación Contractual N° 04/2017 y el Informe Técnico de Verificación N° 119/2016, recepcionada por la Contratista en fecha: 18/01/2017.[1]

[1] Art. 139. – CPC: "…La constancia oficial de la entrega del telegrama o carta en el domicilio del destinatario establece la fecha de notificación…"

2. EVALUACION DEL DESCARGO.

Para la evaluación se tiene en cuenta sólo las conclusiones del ITV 119/2016, ya que la Contratante ni la Contratista han presentado descargo alguno.

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 119/2016.

1. No se cuenta con EE.TT. referentes al cálculo estructural para las vigas de H°A° ni detalles de las armaduras para ningunas de las aulas realizadas, por lo tanto no se puede determinar la característica que debió tener las mismas.

2. No se cuenta con documentaciones donde que asentado el proceso constructivo de las vigas de H°A° por lo tanto no se puede determinar la resistencia de la misma.

3. Durante la verificación in situ se observó que los carteles de obras de las escuelas verificadas no contaban con detalles como ser el nombre del llamado, nombre del contratista ni el año que fue realizado, sólo expresa el trabajo a realizar.

4. No se ha observado los rubros de placa de bronce y mástil para ningunas de las escuelas verificadas, sin embargo todas están certificadas como realizadas y pagadas.

5. El rubro de desagüe pluvial fue certificada como realizadas, sin embargo durante la verificación in situ no ha sido observado en ninguna de las escuelas.

6. El rubro de pizarrón no contaba con porta tizas como lo establece la planilla de precios del contrato, según las certificaciones fueron realizado en un 100% pero en la verificación in situ se constató que las mismas no contaban con lo estipulado.

7. Los vidrios de las escuelas verificadas se encontraban desprendidas o a punto de desprenderse por una deficiencia en la colocación de los mismos.

8. En la **N° 5684 Adella Esperati Barrio Industrial** no se ha observado la ejecución de los pizarrones mencionados en la certificación.

9. En la Escuela **Escuela Básica N° 6396 Primero de marzo** no fue colocado el vidrio establecido en el ítem 32 de la planilla de precios, sin embargo fue certificado y cobrado como realizado.

10. Los tirantes y puertas de madera de las escuelas verificadas no contaban con la pintura al barniz como lo estipula el ítem 34, sin embargo en las certificaciones se observan que como realizado.

11. En la **Escuela 20 de julio Yjhovy** una de las aulas presenta goteras en dos partes que puede ser por una mala colocación de las tejas o porque se han fisurados al colocar.

12. También en la **Escuela 20 de julio Yjhovy** las paredes de la parte posterior de las aulas presentan signos de humedad lo cual podría ser por una aislación horizontal deficiente.

13. La Escuela **N° 3639 Nueva Vida Mandu,ara 6ta** según manifestado por el encargado una de las aulas presenta goteras.

14. En la **Escuela Básica N° 4281 Dr. Dionisio González** no se ha realizado la colocación de zócalos cerámico en galería ni pilares sin embargo se encuentra certificada como realizadas en su totalidad.

15. No se cuenta con la resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obras, que es el profesional responsable de velar por la correcta ejecución de las obras.

16. No se cuenta con libro de obras.

17. Se observan las certificaciones con el 100% de ejecución para todas las escuelas sin embargo como se puede observar en las acotaciones a los largo del informe hay rubros que no fueron realizados o si fueron realizados se efectuaron en forma deficientes pero se encuentra totalmente pagado, incumpliendo con lo establecido en la planilla de precios del contrato.

18. Al momento de la primera emisión del acta de recepción provisoria los trabajos no se encontraban culminado, sino con avance del 75%, incumpliendo lo establecido en el contrato en donde expresa que los trabajos deben estar terminado para su recepción.

19. Se cuenta con dos actas de recepción provisoria.

3. CONCLUSION

Siendo que ni la Contratante **Gobernación de Canindeyú** ni la Contratista **Constructora 8 de Diciembre de Genaro Andrés Fariña** han remitido los descargos referentes a los puntos de las conclusiones del ITV 119/2016 los mismos son ratificados en todos sus términos.

Arq. Victor Cuasarano
Verificador Técnico